

Handwritten signature: Tamara Garcés Almeida

0000001



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-06-P00875

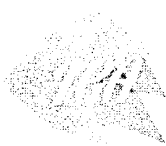
DOMICILIACION DE SOCIEDAD ANONIMA

Buslenir Sociedad Anónima

Cuantía: US\$ 10.000,00

Dí 4 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes veinte y ocho (28) de febrero de dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparece, la compañía Buslenir Sociedad Anónima, legalmente representada por el señor Pablo Salomón González Castillo, de estado civil casado, en su calidad de apoderado general, como lo comprueba con el documento habilitante que se agrega. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito; legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega. Advertido que fue el compareciente, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

examinada que fue en forma aislada, que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: Sírvase agregar a su registro de escrituras públicas, la siguiente de domiciliación de la compañía uruguaya Buslenir Sociedad Anónima, al siguiente tenor: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el señor Pablo Salomón González Castillo, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, mayor de edad y plenamente capaz, a nombre y representación de la compañía uruguaya Buslenir Sociedad Anónima, según consta del Poder General otorgado ante el Notario Sexto de Quito el veinte y uno de febrero del dos mil catorce, que se adjunta como documento habilitante. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La Compañía Buslenir Sociedad Anónima se constituyó bajo el amparo de las leyes de la República Oriental de Uruguay, por Acta otorgada por sus fundadores en Montevideo el veinte y dos de mayo del dos mil trece, cuyas firmas certificó la Escribana Esther Reitzes en la misma fecha. Sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación según resolución de siete de junio del dos mil trece, protocolizados por la mencionada Escribana en Montevideo el trece de junio del dos mil trece, inscritos en el Registro de PERSONAS Jurídicas con el número trece mil ciento veinte y ocho el dieciocho de junio del dos mil trece y publicados en el Diario Oficial de Uruguay el veinte y uno de junio del dos mil trece. Sus acciones son nominativas. b) El Directorio de la Compañía, reunido en Bucaramanga, Colombia el dieciocho de diciembre del dos mil trece, resolvió abrir una Sucursal en Quito, Ecuador. c) El capital asignado a la sucursal es la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

0000002



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

DE AMERICA (US\$10,000,00), que se han depositado en la cuenta de integración de capital. TERCERA.- DOMICILIACION.- Con estos antecedentes, el compareciente declara que domicilia la compañía Buslenir Sociedad Anónima, estableciendo una Sucursal en Quito, Ecuador, con el capital asignado de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10,000,00), para el cumplimiento del siguiente objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas de: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras y servicios, construcción, electrónica, electrotecnia, obras de ingeniería, servicios profesionales, técnicos y administrativos. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. CUARTA.- DECLARACION JURADA.- El compareciente declara bajo juramento, que la Sucursal en Ecuador se dedicará única y exclusivamente al giro de su negocio habitual, y en consecuencia no se dedicará a las actividades relativas al sistema financiero, ni a las constantes en la Ley de Mercado de Valores. QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes: a) Poder General. b) Acta de Directorio debidamente apostillada. c) Certificado de la cuenta de integración de capital. d) Acta de Fundación y existencia legal debidamente apostillada. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas para la plena validez de esta escritura pública. (firma) Abogada Elina Albornoz Garzón, portadora de la matrícula profesional número cinco mil quinientos setenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que fue al compareciente, por mí, la

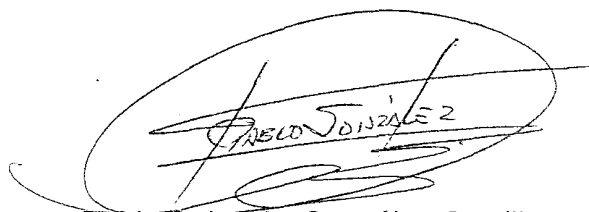
Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

Notaria, se ratifica en cada una de las cláusulas y para constancia de lo
cual firma junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

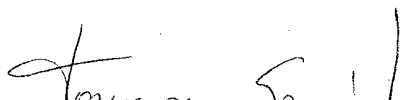
P.R.T./P.R.T.



Pablo Salomón González Castillo

C.C. 170 5049623




Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito

me No-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD NO. 170504962-3

GONZALEZ CASTILLO PABLO SALOMON

LOJA/LOJA EL CAGUANO

09 ENERO

TECNOLOGIA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

LOJA/LOJA

EL CAGUANO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

REN 2702530

PLGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

040

040 - 0271

NÚMERO DE CERTIFICADO

1705049623

CÉDULA

GONZALEZ CASTILLO PABLO SALOMON

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA MAGDALENA

PARROQUIA

2

1

ZONA

f.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en *CUA* hojas

Quito a 28 FEB. 2014

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

0000004



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-06-P00771

PODER GENERAL

Buslenir Sociedad Anónima

A favor de:

Pablo Salomón González Castillo

Cuantía Indeterminada

Dí 3 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes veinte y uno (21) de febrero de dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparece a la suscripción de la presente escritura pública, la compañía Buslenir Sociedad Anónima, legalmente representada por el señor Armando Cañas Carpio, de estado civil casado, en su calidad de Presidente del Directorio de dicha compañía como lo comprueba con el documento habilitante que se agrega. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, República de Colombia, y de tránsito por esta ciudad de Quito; legalmente

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega. Advertido que fue el compareciente, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada, que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar una de Poder General al tenor de las siguientes cláusulas: comparece: el Señor ARMANDO CAÑAS CARPIO, mayor de edad, titular del cedula de identidad número UNO SIETE CERO CINCO UNO TRES NUEVE UNO CINCO GUIÓN CERO (CI 170513915-0), con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, en tránsito por la ciudad de Quito, a nombre y representación, de la Compañía BUSLENIR SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de Presidente del Directorio, persona jurídica constituida al amparo de las leyes de la República Oriental del Uruguay, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número DOS UNO SIETE DOS CERO NUEVE OCHO UNO CERO CERO UNO CUATRO (217209810014), con domicilio a estos efectos en Montevideo, República Oriental del Uruguay, en la calle veinte y cinco de Mayo número CUATRO CINCO CINCO (455) piso Dos, Y DICE QUE: El compareciente, por BUSLENIR SOCIEDAD ANONIMA en la representación invocada, confiere mandato general con poder de representación general y libre administración, disposición, afectación y cualquier acto de riguroso dominio respecto de todos sus bienes presentes y futuros, derechos y negocios a favor del Señor PABLO SALOMÓN GONZALEZ CASTILLO, mayor de

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000005



edad, titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número UNO SIETE CERO CINCO CERO CUATRO NUEVE SEIS DOS TRES (1705049623), a quien en lo sucesivo se lo podrá denominar simplemente "MANDATARIO", para que actuando en su nombre y representación, y con las más amplias facultades de derecho, le represente. En consecuencia y a vía de ejemplo ya que el presente mandato no tiene limitación alguna, el apoderado queda facultado para: PRIMERO: I) Realizar respecto de los bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, derechos reales o personales toda clase de actos y negocios, constituyendo, modificando o extinguiendo por cualquier título, modo o forma los derechos reales en la cosa o contra la cosa. II) Adquirir o enajenar el dominio y los demás derechos reales por cualquier título y modo; III) Contraer como deudor o acreedor cualquier clase de obligaciones y por cualquier causa, ya se trate de obligaciones de dar, hacer o no hacer y en todas sus modalidades, pudiéndolas extinguir por todos los medios legales; IV) Otorgar todo tipo de contratos hábiles o transferir el dominio o derechos reales, pudiendo estipular en todos los casos accesorios que crean convenientes; V) Dar y tomar arrendamientos o aparcerías con o sin garantías, por los precios, plazos, destinos y demás condiciones que crean convenientes, cobrar o intimar el pago, ejecutar en su caso, dar desalojos, así como anular o rescindir los contratos que celebren; VI) Dar o recibir en préstamo cualquier clase de bienes y valores como dineros, títulos hipotecarios de deuda pública, acciones de sociedades con o sin interés, pudiendo realizar operaciones con personas físicas o jurídicas así como Instituciones Bancarias públicas y/o privadas, y en las condiciones que convengan y/o reglamenten en las cartas orgánicas o estatutos de aquellas; VII) Garantizar cualquier operación u obligación con fianza, prenda, hipoteca, o cualquier otro contrato de garantía nominado o innominado; VIII) Estipular la renuncia a los tramites, términos y beneficios del juicio ejecutivo, la venta al mejor postor o aceptar la tasación extrajudicial; IX) Contratar depósitos necesarios, voluntarios, o

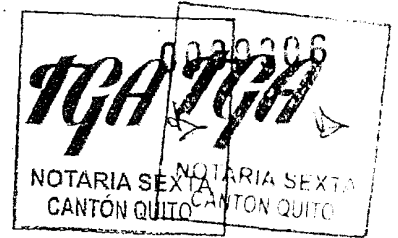
Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

secuestros; X) Hacer cesión de bienes en caso de concurso; XI) Girar, librar, endosar, avalar, tomar, aceptar, domiciliar, pagar, cobrar, descontar, negociar, conceder, protestar, y realizar cualquier clase de operaciones respecto de letras de cambio, cheques, vales, billetes, pagares, cartas-ordenes, libranzas, avales, recibos, facturas u otros mandamientos de pago y demás documentos de adeudo, crédito o bancario, civiles, comerciales, cupones, intereses, renta y cualesquiera otros, en cualquier condición o forma; XII) Endosar letras de cambio, libranzas, cheques y demás documentos de giro, firmando los oportunos endosos, así como el debido recibo de dichos documentos a ser puestos al cobro, en nombre del mandante y a favor de los mismos.- XIII) Respecto a las cuentas corrientes a la vista y a plazo fijo: abrir y liquidar las mismas, firmando todos los documentos para su formalización en toda clase de Bancos, ingresando cantidades por medio de talones, cheques o cualquier otra forma procedente; estando facultada para la petición, aprobación o impugnación de saldos en las citadas cuentas.- XIV) Disposición de cuentas. Podrá disponer, seguir y utilizar en cualquier forma las cuentas corrientes o de crédito, abiertas o que se abran en su futuro a nombre de la sociedad mandante en oficinas, sucursales, o agencias de Bancos oficiales o privadas, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito; XV) Solicitar y aceptar quitas y/o esperas, moratorias, concordatos de toda clase y pedir la formación de concursos y quiebras o liquidación de sociedades; XVI) Actuar como actora, demandada, con facultad para contestar demandas, o tercerista en asuntos de gestión voluntaria ante cualquier autoridad nacional o extranjera en cualquier materia y con toda clase de acciones. Al efecto, el apoderado queda investido de las más amplias facultades y especialmente de las contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano; XVII) Actuar ante cualquier autoridad y/o oficina pública o privada del País, sean nacionales, municipales, paraestatales, personas físicas o jurídicas con toda clase de

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

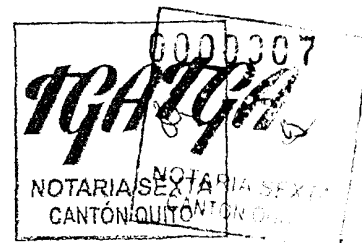


escritos, peticiones, pruebas, informaciones y reclamaciones, en uso de las facultades generales de derecho y de las especiales que se enumeran a continuación: representar ante cualquier autoridad judicial, o administrativa, nacional o extranjera, por cualquier asunto que tuviera pendiente, haya de iniciar o se le promueva en el futuro, ya sea como actora, demandada y/o tercerista, con las más amplias facultades de derecho y las especiales de desistir de la demanda, aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar juramento decisorio y para deferirlo en el caso único de no tener pruebas, conciliar y transigir en todo acto de disposición de bienes, someter el juicio a la decisión de árbitros, hacer cesión de bienes, renunciar expresamente a los recursos legales, recibir judicialmente el pago de deudas. Asimismo se entenderá que las referidas facultades se confieren para todos los procesos, sus diversas instancias, recursos, incidentes y etapas, incluyendo las preliminares, las de ejecución y el cobro de multas y daños y perjuicios emergentes de los litigios, y lo habilita para realizar todos los actos procesales, salvo aquellos que la ley reserva a la parte; XVIII) Retirar en cualquier institución de crédito, casas de comercio y particulares, títulos de propiedad, vales, acciones y títulos de deuda pública, así como cualquier cantidad de dinero que perteneciese al mandante, en cualquier condición en que se encuentre; XIX) Otorgar toda clase de promesas de compraventa y otorgar contratos definitivos sobre cualquier clase de bienes con las condiciones necesarias que estime, recibir el precio a contado o a plazos, otorgar cartas de pago, hacer tradición, obligarse a saneamiento y firmar cualquier clase de documento público y/o privado que sea necesarios para el buen cumplimiento de su gestión; XX) Verificar protestos, protestas, intimaciones, celebrar contratos de representaciones, comisiones, y servicios de cualquier naturaleza, contratar seguros contra riesgos de toda clase, nombrar y despedir empleados y técnicos ajustándoles sus sueldos, salarios, remuneraciones e indemnizaciones. Intervenir en cuanta licitación

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

pública o restringida, concurso de precios, llamados a ofertas, y cualquier otro tipo de compra pública o privada sea directa o de cualquier otra naturaleza que realice cualquier autoridad, organismo, institución pública o privada, tanto en el País como en el extranjero, en los procedimientos de selección de oferta por llamado nacional o internacional que formularán para adquisición de cualquier clase de bienes o servicios pudiendo a tales efectos presentarse con toda clase de escritos, retirar pliegos, y demás documentación necesaria para participar en dichas operaciones, procediendo a la inscripción de la sociedad mandante ante las autoridades que correspondan, entregar depósitos en garantía y retirarlos cuando fuese pertinente presentar las propuestas respectivas, modificarlas, presenciar los actos de apertura, realizando las observaciones que fuesen convenientes y solicitar que se deje constancia de ello en las actas respectivas, notificarse de las resoluciones que se dicten en dichas operaciones, interponiendo toda clase de recursos, otorgar y suscribir los contratos que fuesen del caso y toda clase de documentos públicos y privados incluso declaraciones juradas y en general realizar todos los actos que se vinculen directa o indirectamente con estos cometidos; XXI) Hacer donación, pactar solidaridad, y/o indivisibilidad del objeto de las obligaciones; XXII) Intervenir ante los organismos recaudadores de impuestos, Dirección de Aduanas y cualquier organismo público; XXIII) El mandatario queda facultado para adquirir o vender acciones o participaciones en compañías, cumpliendo la normativa vigente en la República del Ecuador, y suscribir los documentos que fueren necesarios para perfeccionar los traspasos; así mismo queda facultado para, con voz y voto, concurrir y suscribir las actas de las juntas de socios o accionistas en la que la mandante tuviere acciones o participaciones, dentro de las limitaciones y parámetros que establezca la Ley ecuatoriana; XXIV) El mandatario podrá otorgar cuanto acto y contrato sea necesario para domiciliar a la mandante en el Ecuador, y/o para establecer una sucursal

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



de la mandante en Ecuador, quedando facultado a suscribir las escrituras públicas y privadas necesarias, para solicitar su aprobación ante la Superintendencia de Compañías o cualquier otra entidad competente, solicitar las inscripciones respectivas, el Registro Único de Contribuyentes RUC, publicaciones, apertura de cuentas bancarias, y cuanto acto y contrato sea necesario para el efecto".- SEGUNDO: El apoderado podrá: a) actuar, convenir y/o firmar toda clase de documentos, escrituras públicas o contratos privados y cualquier documentación necesaria para la realización de las gestiones encomendadas, b) sustituir total o parcialmente este poder, revocar sustitutos, nombrar nuevos y reasumir y otorgar poderes con facultades para trámites y gestiones administrativas, c) Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder. TERCERO: Este poder se tendrá por vigente y válido mientras no se comunique por escrito su revocación o modificación a las personas y/o instituciones ante las cuales haya sido presentado. CUARTO: A los efectos de la interpretación de este mandato: 1) la enumeración de facultades conferidas en las cláusulas que anteceden no implica limitación de ellas, pues se han enumerado exclusivamente a vía de ejemplo; 2) la intervención directa de la sociedad mandante a través de sus representantes estatutarios o a través de otros representantes en los asuntos en que tenga interés, no implica revocación de este mandato. QUINTO: Este Poder se otorga para surtir efectos en la República del Ecuador. Para constancia se firma la presente en el lugar y fecha arriba indicados y se solicita certificación notarial de firmas. Usted, señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- (firma) Abogada Elina Albornoz Garzón, matrícula cinco mil quinientos setenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha." Hasta aquí la minuta. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que fue al compareciente, por mí, la Notaria, se

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

ratifica en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firma
junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

P.R.T.


ARMANDO CAÑAS CARPIO

C.I. 170513915-0




~~Tamara Garcés Almeida~~

Notaria Sexta, Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD N. 170513919-0

EXT

APELLIDOS Y NOMBRES
CANAS CARPIO
ARMANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
Cali, Colombia

FECHA DE NACIMIENTO 1943-04-25

NACIONALIDAD COLOMBIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

NEILA
MARTINEZ PEDROZO

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUACION
ACTIVIDAD CRAFTSMANLEY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPIETARIO
CANAS GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MARCA
CARPIO LORENZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-06-30

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-30

TGA

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

Notario

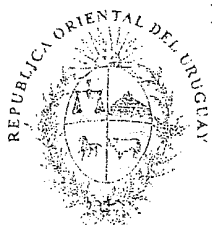


NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede, es idéntica con el
ORIGINAL que me fue presentado en UNA Hoja(s)

Quito a 21 FEB. 2014

TGA

Tamara Carpio Almeida
TAMARA CARPIO ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

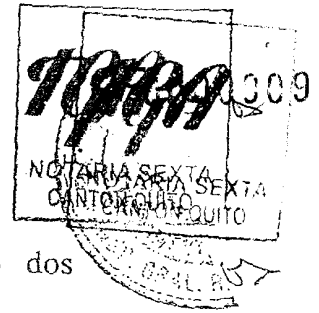


EW N° 727830



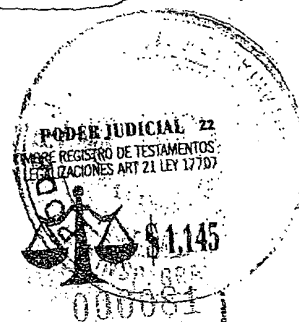
ESC. MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA - 10580/5

MARIA MARCELA SEVERI, ESCRIBANA, CERTIFICO QUE: I) De la documentación que tengo a la vista surge que: a) BUSLENIR SOCIEDAD ANONIMA es persona jurídica hábil y vigente regida por la Ley 16060, constituida por Acta otorgada por sus fundadores en Montevideo el 22 de mayo de 2013, cuyas firmas certificó la Escribana Esther Reitzes en la misma fecha. Sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoria Interna de la Nación según resolución de fecha 7 de junio de 2013, protocolizados por la citada Escribana en esta ciudad el 13 de junio de 2013, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas con el número 13128 el 18 de junio de 2013 y publicados en el Diario Oficial de fecha 21 de junio de 2013 y en El Heraldo Capitalino del 24 de junio de 2013. b) En Asamblea Extraordinaria de la sociedad celebrada en Montevideo el 4 de octubre de 2013, se resolvió por unanimidad cambiar el tipo de acciones al portador, en acciones nominativas, al amparo de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 18930, modificando el artículo 5 de los Estatutos sociales. Un testimonio por exhibición del Acta de Asamblea referida fue protocolizado por la Escribana Silvana Grezes Genta en esta ciudad el 4 de octubre de 2013, habiéndose inscripto el primer testimonio de protocolización en el Registro de Personas Jurídicas con el número 19639 el 7 de octubre de 2013 y publicado dicha reforma de Estatutos en el Diario Oficial de fecha 9 de octubre de 2013 y en Gaceta Comercial del 10 de octubre de 2013. c) De los referidos Estatutos sociales surge que: i) el plazo de la sociedad es de cien años desde su constitución y está vigente a la fecha, ii) su domicilio es en Montevideo, iii) la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador o un Directorio según lo determine la Asamblea de Accionistas (artículo 18) y iv) la representación de la sociedad es ejercida por el



Administrador, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos directores actuando conjuntamente (artículo 24). d) En Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada en Montevideo el 27 de noviembre de 2013, que luce a fojas 5 en el Libro de Actas de Asambleas y Acta de Directorio de Buslenir S. A., se resolvió por unanimidad designar el siguiente Directorio de la nombrada sociedad: Presidente: Armando CAÑAS CARPIO, colombiano, mayor de edad, titular del Pasaporte Colombiano número CC5465813, casado con Neila Martínez Pedrozo, único Director designado y cargo vigente a la fecha. II) Del Registro de Títulos Nominativos de Buslenir S.A. que tengo a la vista resulta que los seis títulos de acciones de la nombrada sociedad están a nombre de Armando Cañas Carpio, siendo su único accionista el nombrado anteriormente. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante las oficinas públicas y/o privadas que corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el diez de febrero de dos mil catorce en una hoja de mi Papel Notarial de Actuación Serie Ew número 727830.

M. MARCELA SEVERI
ESCRIBANA



\$ 210,00

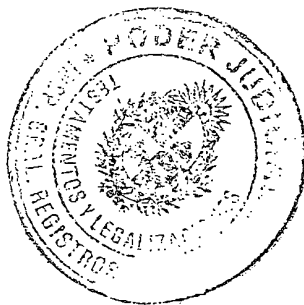
033892



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ew Número 727830 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el once de febrero de dos mil catorce.-



Esc. CRISTINA FRAGA CHAO
Sub-Inspectora
Inspección Gral. de Reg. Notariales



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



310

1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CRISTINA FRAGA CHAO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR III ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	14 de Febrero de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00014009897016Y		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	ADRIANA PUCCIO M.R.R.E.E.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE DOC. PRIVADO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

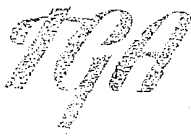
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

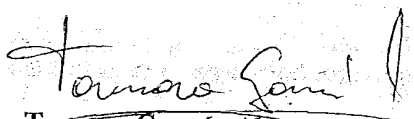
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DQY
FE que la fotocopia que acompaña esta conforma con el
ORIGINAL que me fue presentado en **TRES** (03) copias
Quito a 21 FEB. 2014

Tamara Garcés Almeida
NOTARIA SEXTA - CANTON QUITO

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero esta
PRIMERA copia certificada, firmada y sellada en
Quito a,2.1.FEB.2014.....

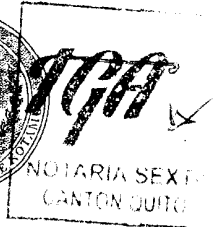



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ew N° 102296



0000011

ESC. MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA - 10580/6

8

ACTA DE DIRECTORIO

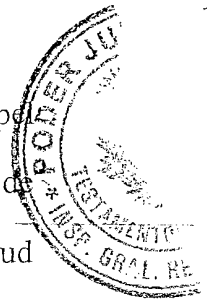
En la ciudad de Bucaramanga, Colombia, a los 18 días del mes de diciembre de 2013 siendo la hora 10:00, se reúne el Directorio de **BUSLENIR S.A.** en el local de la Calle 100 No 18-88 Barrio Fontana, con la presencia de su Presidente y único Director, Sr. Armando Cañas Carpio.

Abierto el acto y luego de un análisis de la situación, el Directorio por unanimidad resuelve:

- 1) La apertura de una Sucursal de la sociedad en la ciudad de Quito, Ecuador, ordenándose la realización de todos los trámites necesarios a esos efectos.
- 2) Destinar, en un primer momento, el 100 % (cien por ciento) del capital de la sociedad a la actividad de la referida sucursal.
- 3) Realizar a través de dicha sucursal las más amplias actividades que se encuentren permitidas por el Estatuto social y las leyes especiales de Ecuador de cada materia.
- 4) Otorgar un Poder General al Sr. Pablo Salomón González Castillo, con facultades de administración y representación, incluyendo facultades para contestar demandas y dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por la sociedad.

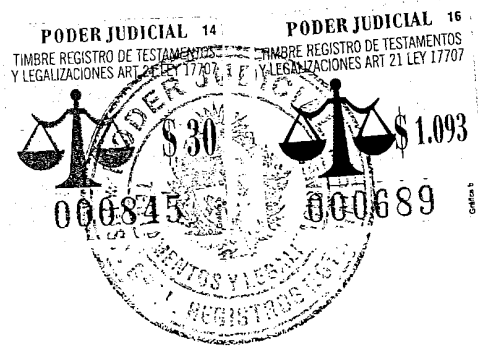
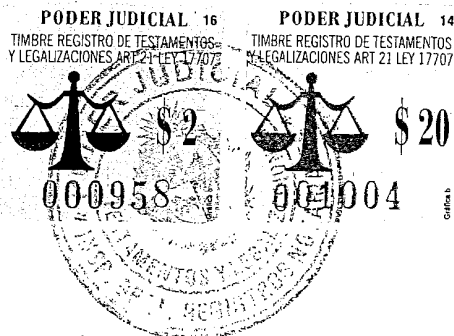
No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo la hora 11:00.

CONCUERDA: Bien y fielmente la fotocopia que antecede y obra en el papel Notarial serie Ew número 102296 con el documento original, que tuve a mi disposición y con el cual he cotejado la presente. EN FE DE ELLO a solicitud de parte interesada y a los efectos de su presentación ante distintas oficinas públicas y/o privadas, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinte de enero de dos mil catorce.-



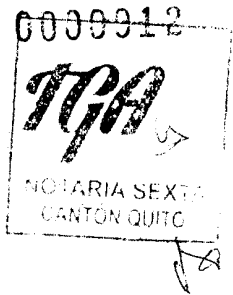
M. MARCELA SEVERI
ESCRIBANA

ARANCEL OFICIAL
Artículo: 8
Honorarios: 339
Mont. Net.: \$ 53
Fdo. Gremial: 8



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

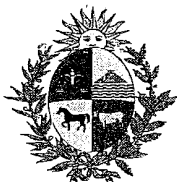
LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ew Número 102296 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintidos de enero de dos mil catorce.-



Esc. CRISTINA FRAGA CHAO
Sub - Inspectora
Inspección Gral. de Reg. Notariales



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CRISTINA FRAGA CHAO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR III ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	30 de Enero de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00014006015014G		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Adriana Puccio Signature: M.RR.EE.	

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE DOC. PRIVADO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

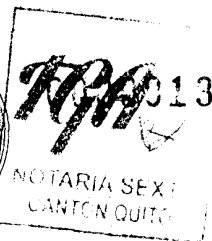
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





Ew N° 102270



ESC. MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA - 10580/6

ACTA: En la ciudad de Montevideo..... el día veintidos... de mayo..... de dos mil trece....., reunidos Las Señoras Graciela MURIAS MEDIAALDEA, soltera y María Teresa BAIBO COZZI, casada en únicas nupcias con Milton José MONZON, ambas orientales, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad Números 1.695.290-8 y 1.351.774-5 --- respectivamente, domiciliadas a estos efectos en Montevideo en calle Colonia 981 Apto. 305.-----

----- aprueban el siguiente Estatuto:

ARTÍCULO 1. NOMBRE.- Constitúyese "BUSLENIR SOCIEDAD ANONIMA"

ARTÍCULO 2. PLAZO.- Su plazo es de cien años desde hoy.-----

ARTÍCULO 3. DOMICILIO.- Se domiciliará en Montevideo -----

y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.----

ARTÍCULO 4. OBJETO.- Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.-----

ARTÍCULO 5. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones al portador -----

----- de \$ 1 -----

----- cada una, será de \$ 97.000 (Pesos uruguayos noventa y siete mil).-----

[Signature]

Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.

ARTÍCULO 6. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a las acciones que posean.

ARTÍCULO 7. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- Las Asambleas de Accionistas estarán constituidas por éstos, reunidos en las condiciones previstas por la ley y el contrato social, en la Sede Social o en otro lugar de la misma localidad. Sus resoluciones, en los asuntos de su competencia obligarán a todos los accionistas, aún disidentes y ausentes. Deberán ser cumplidas por el Órgano de Administración.

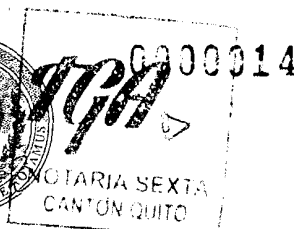
ARTÍCULO 8. Clases.- Las Asambleas serán Ordinarias, Extraordinarias o Especiales.

ARTÍCULO 9. Competencia de la Asamblea Ordinaria. Corresponderá a la Asamblea Ordinaria, considerar y resolver los siguientes asuntos: 1) Balance General (estado de situación patrimonial y estado de resultados), proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe de los Síndicos o Comisión Fiscal y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la ley y al contrato, o que sometan a su decisión el Administrador o el Directorio, y la Comisión Fiscal o los Síndicos. 2) Designación o remoción del Administrador, de los directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal, y fijación de su retribución. 3) Responsabilidades del Administrador, o de los directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal.

ARTÍCULO 10. Competencia de la Asamblea Extraordinaria. Le corresponderá a la Asamblea Extraordinaria resolver sobre todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria y en especial: 1) Cualquier modificación del contrato. 2) Aumento del Capital en el supuesto del artículo 284 de la ley 16.060. 3) Reintegro del Capital. 4) Rescate, reembolso y amortización de acciones. 5) Fusión, transformación y escisión 6) Disolución, designación, remoción y retribución del o de los liquidadores y los demás previstos en el artículo 179 de la ley 16.060. 7) Emisión de debentures y partes beneficiarias y su conversión



EW N° 102271



ESC. MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA - 10580/6

en acciones. 8) Limitaciones o suspensiones del derecho de preferencia conforme al artículo 330 de la ley 16.060. También le corresponderá resolver sobre cualquier asunto que siendo de la competencia de la Asamblea Ordinaria, sea necesario resolver urgentemente.-----

ARTÍCULO 11. CELEBRACIÓN Y CONVOCATORIA. OPORTUNIDAD Y

PLAZO.- a) La Asamblea Ordinaria se realizará dentro de los ciento ochenta días del cierre del ejercicio. La Extraordinaria en cualquier momento que se estime necesario o conveniente. b) Serán convocadas por el Órgano de Administración o de Control. Los Accionistas que representen por lo menos el 20% del capital integrado, podrán requerir la convocatoria a dichos Órganos. La petición indicará los temas a tratar. El órgano de administración o de control deberá convocar a la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de 40 días de recibida la solicitud. Si los citados órganos omitieran hacerlo, la convocatoria podrá efectuarse por cualquier director o miembro de la Comisión Fiscal, o por el órgano estatal de control o judicialmente. Si la sociedad estuviese en liquidación, la convocatoria la efectuará el órgano de liquidación; siendo omiso, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior. c) La convocatoria se publicará por 3 días en el Diario Oficial y en otro Diario con una anticipación mínima de 10 días hábiles y no mayor de 30 días corridos. Contendrá la mención del carácter de la Asamblea, fecha, lugar, hora de la reunión y orden del día. En segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, la asamblea deberá celebrarse dentro de los 30 días corridos siguientes, y se efectuarán iguales publicaciones que para la primera. Sin embargo ambas convocatorias podrán celebrarse simultáneamente, pudiendo fijarse la Asamblea en segunda convocatoria para el mismo día una hora después.-

ARTÍCULO 12. Asamblea Unánime. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

ARTÍCULO 13. Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito emitido por una entidad de intermediación financiera, por un corredor de bolsa, por el depositario judicial o por otras personas en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para su admisión a la Asamblea. El registro de accionistas se abrirá cinco días hábiles antes de las asambleas y se cerrará al iniciarse el acto. Cada acción dará derecho a un voto.-----

ARTÍCULO 14. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas. No podrán ser mandatarios el Administrador, los directores, Síndicos, integrantes de la Comisión Fiscal, gerentes y demás empleados de la sociedad. Será suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada notarialmente. Podrá ser otorgado mediante simple carta poder sin firma certificada, telegrama colacionado, cable, telex o fax cuando sea especial para una asamblea.-----

ARTÍCULO 15. Presidencia de la Asamblea. Las asambleas serán presididas por el Administrador, el Presidente del Directorio o su reemplazante, y en su defecto por la persona que designe la Asamblea. El Presidente será asistido por un Secretario designado por los accionistas asistentes. Cuando la Asamblea sea convocada por el Juez o el Órgano estatal de control, será presidida por la persona que éste designe. Las actas deberán ser firmadas dentro de los cinco días por el Presidente y los socios designados al efecto.-----

ARTÍCULO 16. Quórum. La constitución de la **Asamblea Ordinaria** en primera convocatoria requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria, se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes. La **Asamblea Extraordinaria** se reunirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el 40% de las acciones con derecho a voto. No lográndose el último de los quórums, deberá ser convocada nueva Asamblea para considerar el mismo orden del día, la que sesionará cualquiera sea el número de accionistas presentes.-----

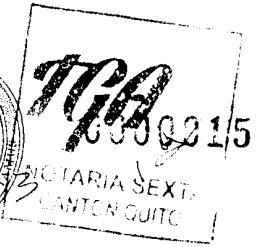
ARTÍCULO 17. Resoluciones. Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de accionistas presentes, salvo que la ley exija mayor número. Quien vote en blanco o se abstenga de votar se reputará como habiendo votado en contra.---

ARTÍCULO 18. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador o de un Directorio. La Asamblea de Accionistas determinará una u otra forma de administración y el número de miembros del Directorio.---

ARTÍCULO 19. El Administrador o los directores serán designados anualmente en Asambleas de Accionistas.-----



EW N° 102272



ESC. MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA - 10580/6

ARTÍCULO 20. El Directorio será convocado por el Presidente o dos miembros; no obstante cualquier director podrá requerir su convocatoria debiendo el Presidente o dos miembros hacer la convocatoria para reunirse dentro del quinto día hábil de recibido el pedido; si no lo hiciera podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes. Sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes, pudiendo los directores en caso de ausencia autorizar a otras personas a votar en su nombre. Resolverá con el voto favorable de la mayoría simple de votos de presentes.-----

ARTÍCULO 21. Podrán ser designadas personas físicas o jurídicas, accionistas o no, capaces para el ejercicio del comercio y que no lo tengan prohibido o no estén inhabilitados para ello. El Administrador o los directores podrán ser reelectos, ejercerán hasta la toma de posesión de los sucesores y cesarán en sus cargos cuando sobrevenga cualquier causal de incapacidad, prohibición o inhabilitación.-----

ARTÍCULO 22. El Administrador o los miembros del Directorio, si son personas físicas, desempeñarán personalmente sus cargos. En caso de ser personas jurídicas, éstas actuarán a través de la persona física que designen y podrán reemplazarla toda vez que lo consideren conveniente.-----

ARTÍCULO 23. Por el voto de la unanimidad de componentes podrá: a) distribuir o redistribuir sus cargos; b) proveer en forma temporal o definitiva sus vacantes. Sin perjuicio de ello, la Asamblea podrá designar hasta tres suplentes por cada director, para que por su orden lo sustituyan en caso de producirse la vacancia temporal o definitiva de su cargo, por el tiempo que la misma dure; c) reevaluar activos.-----

ARTÍCULO 24. REPRESENTACIÓN.- El Administrador, el Presidente, o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.-----

ARTÍCULO 25. El Administrador o el Directorio en su caso, tendrán ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes; a vía de ejemplo podrán: a) comprar, vender, hipotecar, preñar, dar en anticresis, arrendar, administrar, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) Dar o recibir préstamos cumpliendo con las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Dar poderes generales o especiales. d) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. e) Actuar en juicio conforme a

lo dispuesto por el artículo 39.1 del Código General del Proceso. f) Distribuir dividendos provisorios de acuerdo a la ley 16.060 que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse.-----

ARTÍCULO 26. Sindicatura. La Asamblea podrá crear la sindicatura y designar sus titulares y suplentes preferenciales o respectivos, a pedido de accionistas que representen el 20% del capital integrado, aunque ello no figurase en el orden del día. La fiscalización durará hasta que una nueva asamblea resuelva suprimirla.-----

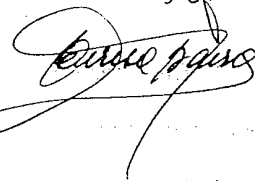
ARTÍCULO 27. Los fundadores aportan cada uno..... la suma de \$ 12.125 -----
-----y suscriben cada uno la suma de \$ 12.125 -----

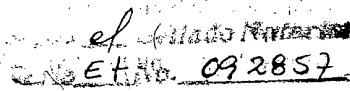
La sociedad deberá actuar desde la fecha utilizando el aditamento en formación. Los fundadores en forma indistinta y hasta el nombramiento del primer Directorio, tendrán las facultades del mismo.-----

ARTÍCULO 28. TRANSITORIO.- Para tramitar la constitución de la sociedad, y las inscripciones ante las oficinas que corresponda, se autoriza en forma indistinta a cualquiera de los fundadores, y a la.....Escribana Esther REITZES y a María Sara PEREZ y Hernán OLIVERI,-----

quienes podrán levantar o contestar las observaciones que se le formulen.-----
Se solicita la certificación notarial de las firmas puestas al pie de la presente.-----

 Graciela MURIAS MEDIAALDEA

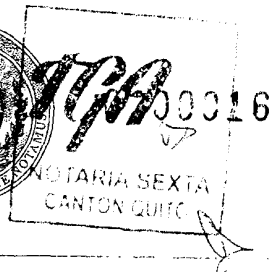
 María Teresa BAIRO COZZI

el ~~Escritorio~~  092857



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ew N° 102273



ESC. MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA - 10580/6



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Et N° 092857



ESC. ESTHER REITZES HOFFNUNG - 03204/4

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento Señoras Graciela MURIAS MEDIAALDEA y María Teresa BAIRO COZZI, como fundadoras de BUSLENIR S.A. cuyos datos personales surgen del documento que antecede y previa lectura que les efectué del mismo así lo otorgaron y firmaron por ante mí. EN FE DE ELLO y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintidos de mayo de dos mil trece.

ANTECEDEN FOLIO M

LB
24303-
3767-5

ESTHER REITZES
ESCRIBANA

APORTE TOTAL 15,5%3.767.....		No. de las Actuaciones		MES	
FONDO GREMIAL		1		0 5	
FRL				AÑO	
SANCION APORTE				1 3	
SANCION FRL					
TOTAL		3767			
Escribano		3204 REITZES		HOFFNUNG	
7-3-961046		ESTHER		24 MAYO 2013	
SNA90320473961046000000					
EL PAGO DE LAS SUMAS ESTABLECIDAS, NO CANCELA ADEUDOS ANTERIORES.					
ESCRIBANO VIA 4					



Ew N° 102274



ESC. MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA - 10580/6

Expediente N°: 2013-5-3-0003569

Auditoria Interna de la Nacion		EXPEDIENTE N°
		2013-5-3-0003569
OFICINA ACTUANTE	Secretaría de Dirección	
FECHA ACT.	07/06/2013 16:24:34	
TIPO ACT.	FIRMAR	

Montevideo, 7 de junio de 2013

VISTO: La gestión de aprobación de estatuto promovida por BUSLENIR SOCIEDAD ANONIMA.

RESULTANDO: I) Que estudiado el contrato social no se formularon observaciones al texto proyectado.

II) Que, asimismo, tampoco se formulan objeciones al cumplimiento de los requisitos de suscripción e integración de capital previstos en el artículo 280 de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989.-

CONSIDERANDO: I) Que la presente aprobación no implica pronunciamiento respecto a los derechos de propiedad industrial que eventualmente involucren a la denominación societaria (Art.12 de la Ley N° 16.060).-

II) Que con referencia a las integraciones de capital, los fundadores tendrán las responsabilidades establecidas en los arts. 256 y 257 de la Ley N° 16.060.-

ATENTO: A lo dispuesto en los Artículos 252, 253, 280, 409 y normas concordantes de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989 .-

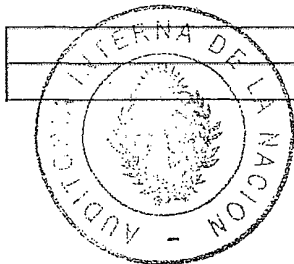
EL AUDITOR INTERNO DE LA NACION

RESUELVE

1º) APROBAR: El estatuto de BUSLENIR SOCIEDAD ANONIMA.

2º)DECLARAR: Que la Sociedad ha cumplido y justificado ante esta Auditoría las suscripciones e integraciones mínimas de capital exigidas por el Art. 280 de la Ley N° 16.060, según surge del certificado notarial expedido por la Esc. Esther Reitzes Hoffnung de fecha 22 de mayo de 2013.-

3º)Notifíquese, devuélvase el estatuto presentado, previo desglose del original y expídase testimonio para la inscripción del contrato en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio. Cumplido, archívese.



FIRMANTE

Pose Strada, Hugo Mario



Silvana Gómez
SILVANA GÓMEZ
ADMINISTRATIVO V

**Ew N° 102275**

ESC. MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA - 10580/6

NUMERO 480. PROTOCOLIZACION DE ESTATUTO CON APROBACION DE
"BUSLENIR SOCIEDAD ANONIMA".

En la ciudad de Montevideo, el día trece de junio de dos mil trece; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doscientos setenta y siete de la ley número dieciseis mil trescientos veinte del diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, procedo a incorporar a mi Registro de Protocolizaciones del corriente año, un Estatuto con Aprobación expedida por la Auditoría Interna de la Nación de "BUSLENIR SOCIEDAD ANONIMA" - inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 217209810014 - que se extiende del folio dos mil trescientos uno al folio dos mil trescientos seis. Esta Protocolización sigue inmediatamente a la efectuada el día trece de junio, de Estatuto con Aprobación, que bajo el número cuatrocientos setenta y nueve se extiende del folio dos mil doscientos noventa y cinco al folio dos mil trescientos.

ES PRIMER TESTIMONIO, que he
compulsado de los documentos y acta notarial incorporados a
mi Registro de Protocolizaciones, que con el número
cuatrocientos ochenta se extiende del folio dos mil

6000018

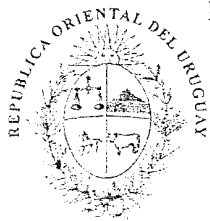


trescientos uno al folio dos mil trescientos seis. EN FE DE
ELLO, y para "BUSLENIR SOCIEDAD ANONIMA" para ser
presentado ante el Registro de Personas Jurídicas, Sección
Comercio, lo sello, signo y firmo en Montevideo, el día
trece de junio de dos mil trece; en seis fojas de Papel
Notarial de Actuación, Serie Et, números: 440809, 440810,
440811, 440812, 440813 y 783057.

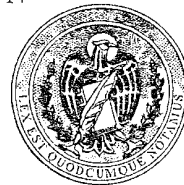
A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Esther Reitzes".

ESTHER REITZES
ESCRIBANA





EW N° 102276



ESC. MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA - 10580/6

dgr

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

14788894

mec
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Dirección General de Registros

NRO.13128

INSCRIPTO CON EL NRO.13128, en el:

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el día y hora 18/06/2013 11:41:16, el documento cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:

REITZES HOFFNUNG ESTHER

Sociedad Anonima

CONSTITUCION

Calificación:

DEFINITIVO

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:

Sociedad

BUSLENIR SA RUT: 217209810014

Amparado en Reserva de Prioridad [], de Nombre [] Nro. _____ de fecha _____

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

Monto Tasa Registral: 1750

PRORROGADA: _____

CADUCA: _____

DEFINITIVA: _____

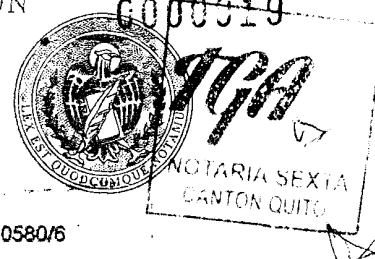
Firma Registrador

Ecc. M^a. Claudia Perzino Alonso
Director Registro de Personas Jurídicas

Firma Registrador



EW N° 102277



ESC. MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA - 10580/6

BOOKREADER S.A.

cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados

\$ 97.000,00, 100 años, Montevideo.
18/06/13, 13141.

Única Publicación

28) \$ 2460 1/p 20116 Jun 21- Jun 21

CHICRI S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados

\$ 97.000,00, 100 años, Montevideo.
18/06/13, 13140.

Única Publicación

28) \$ 2460 1/p 20115 Jun 21- Jun 21

BUSLENIR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados

\$ 97.000,00, 100 años, Montevideo.
18/06/13, 13128.

Única Publicación

28) \$ 2460 1/p 20114 Jun 21- Jun 21

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados

\$ 97.000,00, 100 años, Montevideo.
18/06/13, 13139.

Única Publicación

28) \$ 2460 1/p 20113 Jun 21- Jun 21

AQUAMARIN S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados

\$ 97.000,00, 100 años, Montevideo.
18/06/13, 13127.

Única Publicación

28) \$ 2460 1/p 20112 Jun 21- Jun 21

ANICOP S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados

\$ 97.000,00, 100 años, Montevideo.
18/06/13, 13126.

Única Publicación

28) \$ 2460 1/p 20111 Jun 21- Jun 21

con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados

\$ 97.000,00, 100 años, Montevideo.
18/06/13, 13137.

Única Publicación

28) \$ 2460 1/p 20111 Jun 21- Jun 21

IBEST S.A.

\$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.

Inscripción 13/06/2013 N° 12877.

Única Publicación

28) \$ 2460 1/p 20074 Jun 21- Jun 21

FLURUGUAY S.A.

\$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.

Inscripción 13/06/2013 N° 12875.

Única Publicación

28) \$ 2460 1/p 20073 Jun 21- Jun 21

ACTINET S.A.

\$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz,



La imagen impresa al dorso CONCUERDA con la publicación original del Diario Oficial, cuyo número y fecha lucen en el encabezado con el cual se ha cotejado.

Expidiéndose la presente en la ciudad de Montevideo a los 21 días del mes de junio de 2013.

El aviso se encuentra ubicado bajo el siguiente rubro:

SOCIEDADES ANÓNIMAS Y BALANCES

Única Publicación

Si desea comparar la imagen impresa al dorso con la publicación en el Diario Oficial, ingrese los siguientes datos
Año: 2013 Número Aviso: 20115 CVE: BAP955MS6D en <http://www.impo.com.uy/sp-validarAvisos/validarAviso>

V204

Hoja 1 de 1

Firma por IMPO para constancia

Tec.Esp. Alicia Cabeza
Depto. Auditoría

Tec.Esp. Daniela Peña
Depto. Auditoría

SERIE A 049158



Ew N° 102278



ESC. MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA - 10580/6

**NADIFIL
SOCIEDAD ANONIMA**

Asambleas del 25.04.2013 y 22.05.2013 modifican el artículo 2 del estatuto.

OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, por sí y por terceros, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: especialidades farmacéuticas de uso humano y zooterápicos, química, equipos médicos, dispositivos terapéuticos, reactivos de diagnóstico, productos domisanitarios y biocidas, no estando comprendidos los ramos mencionados dentro de la Ley 15.703, Art. 10 y 14 del 11/1/1985 y Decreto 801/86, con sus modificativas y concordantes; Industrializar y comercializar en todas sus formas, por sí y por terceros, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obra de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, tocador e higiene personal, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. *Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales (excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en el art.3. de la Ley 17.777) y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.*

Inscripción: 18.06.2013 , N° 13126

**AQUAMARIN
SOCIEDAD ANONIMA**

CAPITAL: \$ 97.000

DURACIÓN: 100 años

DOMICILIO: Montevideo

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. *Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.*

Inscripción: 18.06.2013 , N° 13127

**CRASWEET
SOCIEDAD ANONIMA**

CAPITAL: \$ 97.000

DURACIÓN: 100 años

DOMICILIO: Montevideo

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. *Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.*

Inscripción: 18.06.2013 , N° 13129

**BUSLENIR
SOCIEDAD ANONIMA**

CAPITAL: \$ 97.000

DURACIÓN: 100 años

DOMICILIO: Montevideo

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. *Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.*

Inscripción: 18.06.2013 , N° 13128

**ESFERTAL
SOCIEDAD ANONIMA**

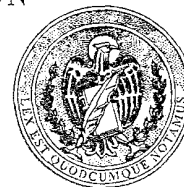
CAPITAL: \$ 97.000

DURACIÓN: 100 años

DOMICILIO: Montevideo

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. *Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.*

Inscripción: 18.06.2013 , N° 13130

**Ew N° 102279**

ESC. MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA - 10580/6

Certifico que BUSLENIR S.A., RUT Nro. 21 720981 0014 es una sociedad anónima regular, regida por la Ley N° 16.060, con estatutos aprobados, inscriptos en el Registro Nacional de Comercio el 18 de junio de 2013 con el Nro. 13128, debidamente publicados. La sociedad ha sido constituida con acciones al portador, cumpliendo con lo dispuesto por el Decreto 247/12 Art. 14, con la redacción dada por el Art. 2 Decreto 24/2013. Para constancia y a efectos de su presentación ante el Registro Nacional de comercio, se expide el presente en Montevideo, el diecisiete de julio de dos mil trece.



CAJA DE JUBILACIONES
Y PENSIONES DE
PROFESIONALES
UNIVERSITARIOS

\$ 120 PESOS URUGUAYOS
TIMBRE LEY 17.738

00000635



CAROLINA A. CASAL
CONTADORA PUBLICA

**Ew N° 102280**

ESC. MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA - 10580/6

TESTIMONIO POR EXHIBICION. BUSLENIR S.A. RUT 21 720981 0014 ACTA**DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** Montevideo, 4 de octubre de 2013. Hora:

13:30. Lugar: Colonia 981 apto. 305 Asistencia: Concurrió un accionista por si, representando la totalidad del capital integrado que asciende a la fecha a la suma de \$ 29.100 con derecho a 29.100 votos, según surge del libro respectivo, en virtud de lo cual se prescinde del requisito de publicaciones para la convocatoria a esta asamblea. No se ha designado Síndico ni Comisión Fiscal. **ORDEN DEL DIA.** 1. Designación de

Presidente y Secretario de la Asamblea. 2. Cambio de acciones al portador por nominativas de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 18.930.

RESOLUCIONES. Se resuelve por unanimidad lo siguiente: 1. Designar a la Sra. Esther Reitzes como Presidente y Secretaria de la Asamblea. 2. Se resuelve por accionistas que representan el 100% del capital social, ampararse en lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 18.930, por lo cual el Artículo 5 de "Capital", tan solo respecto al tipo de acciones, donde dice "al portador" se sustituirá por "nominativas endosables", las que mantendrán su valor nominal. Para gestionar la inscripción de la reforma, se autoriza, indistintamente, con facultad para contestar observaciones, modificando o no su texto, firmar declaratorias y cualquier tipo de documentación ante los organismos estatales, al Directorio a los Señores Cr. Leonardo LUBLINERMAN, Laura LUBLINERMAN, María' Sara PEREZ y Hernan OLIVERI. Se designa para firmar el acta de esta asamblea a la Señora Esther Reitzes, en su calidad de Presidente y Secretaria de la Asamblea y de accionista. Sin más se levanta la sesión a la hora 13:40. Esther Reitzes.

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE lo testimoniado con el original de su mismo tenor que tuve ante mí y he cotejado, que luce en el libro Actas de Asambleas y Actas de Directorio de BUSLENIR S.A., debidamente rubricado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de **BUSLENIR S.A.** para su presentación ante oficinas públicas y/o

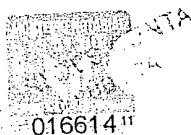
privadas, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el
día cuatro de octubre de dos mil trece.

Silvana Grezes

SILVANA GREZES GENTA
ESCRIBANA PÚBLICA

ARANCEL OFICIAL
ARTÍCULO 8°
HONORARIOS \$ 327
APORTE \$ 51

S



ESPACIO EN BLANCO



Ew N° 102281



ESC. MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA - 10580/6

NUMERO 62. PROTOCOLIZACION PRECEPTIVA DE TESTIMONIO DE
ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE "BUSLENIR SOCIEDAD
ANONIMA".

En la ciudad de Montevideo, el día cuatro de octubre de dos mil trece, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doscientos setenta y siete de la ley número dieciseis mil trescientos veinte del diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, procedo a incorporar a mi Registro de Protocolizaciones del corriente año, un Testimonio de Acta de Asamblea Extraordinaria de "BUSLENIR SOCIEDAD ANONIMA" - inscrita en el Registro Único Tributario con el número 217209810014/- que se extiende del folio ciento cincuenta y nueve al folio ciento sesenta. Esta Protocolización sigue inmediatamente a la efectuada el día cuatro de octubre, de protocolización preceptiva Testimonio de Acta de Asamblea Extraordinaria, que bajo el número sesenta y uno se extiende del folio ciento cincuenta y siete al folio ciento cincuenta y ocho.

JS *Silvia M. Lora*

ES PRIMER TESTIMONIO, que he compulsado de los documentos y acta notarial incorporados a mi Registro

de Protocolizaciones, que con el número sesenta y dos se
extiende del folio ciento cincuenta y nueve al folio 'ciento
sesenta. EN FE DE ELLÖ, y para "BUSLENIR SOCIEDAD ANONIMA",
para ser presentado ante el Registro de Personas Jurídicas,
Sección Comercio, lo sello, signo y firmo en Montevideo, el
día cuatro de octubre de dos mil trece; en dos fojas de
Papel Notarial de Actuación, Serie Eu, números: 843325 y
843346.

Sy Silvana Grezes

SILVANA GREZES GENTA
ESCRIBANA PUBLICA

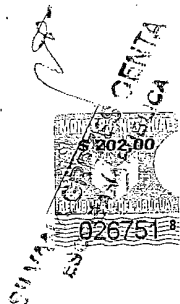
ESPACIO EN BLANCO

**EW N° 102282**

ESC. MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA - 10580/6

CERTIFICO QUE : I) A la Asamblea Extraordinaria de fecha 4 de octubre de 2013 de la sociedad BUSLENIR S.A. concurrió la Señora Esther REITZES HOFFNUNG, uruguaya, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Israel LUBLINERMAN STEMPOWSKA, titular de la Cédula de Identidad Nro.778.711-6, domiciliada a estos efectos en Plaza Independencia 808 apartamento 1101, Montevideo, en calidad de Presidente y Secretaria de la Asamblea y única accionista. II) La sociedad **BUSLENIR S.A.** fue constituida según Ley 16.060, el 22 de mayo de 2013, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio, el 18 de junio de 2013 con el N° 13128, debidamente publicada en el Diario Oficial de fecha 21 de junio de 2013 y en El Heraldó Capitalino de fecha 24 de junio de 2013, e inscripta en el R.U.T. con el N° 21 720981 0014. III) Según declaratoria de fecha 4 de octubre de 2013, otorgada por Graciela Ernestina MURIAS MEDIAALDEA en calidad de fundadora de BUSLENIR S.A., cuya firma certifiqué y cuya representación jurídica controlé, la señora Graciela Ernestina MURIAS MEDIAALDEA declara que dicha sociedad ha cumplido el día 4 de octubre de 2013 lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 247/2012 con la redacción dada por el artículo 2 del Decreto 24/2013, que no existen modificaciones posteriores a dicha fecha y que no existen saciones pendientes de pago por aplicación del artículo 9 de la ley 18930. IV) Tengo a la vista la

constancia expedida por el Banco Central del Uruguay el 4 de octubre de 2013 con el número 937389. EN FE DE ELLO, solicitud de parte interesada, para ser presentado ante el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el cuatro de octubre de dos mil trece.



ARANCEL OFICIAL
ARTÍCULO 6°
HONORARIOS \$ 1306
APOORTE \$ 202

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Silviana Grezes]

SILVANA GREZES
ESCRIBANA

ESPACIO EN BLANCO



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ew N° 102283



0000024



ESC. MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA - 10580/6

14789353



**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS**

Dirección General de Registros

NRO.19639

INSCRIPTO CON EL NRO.19639, en el:

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el día y hora 07/10/2013 11:48:33, el documento cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:

GREZES GENTA SILVANA VALERIA

Sociedad Anónima

Ley 18930 art 17

Calificación:

DEFINITIVO

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:

Sociedad

BUSLENIR SA RUT: 217209810014

Amparado en Reserva de Prioridad [], de Nombre [] Nro. _____ de fecha _____

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

Monto Tasa Registral: 1936

PRORROGADA: _____

CADUCA: _____

DEFINITIVA: _____

Firma Registrador

[Firma]
Lic. M. Cecilia Romero Alarce
Licenciada en Registro de Personas Jurídicas

Firma Registrador



Ew N° 102284



ESC. MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA - 10580/6



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ain
AUDITORIA INTERNA
DE LA NACION

CONSTANCIA

La Auditoria Interna de la Nación hace constar que BUSLENIR SOCIEDAD ANONIMA ha comunicado:

La modificación del contrato social resuelta por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 04/10/2013 sustituyendo las acciones al portador por acciones nominativas de acuerdo al régimen previsto por el artículo 17 de la Ley 18.930 del 17 de julio de 2012, sin control ni conformidad administrativa.

Montevideo, 31/10/2013

ROSA MARCELA MARIANA SEVERI
Administradora



Ew N° 102285



0000325

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

ESC. MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA - 10580/6

80 Avisos

N° 28.817 - octubre 9 de 2013 | Diario Oficial

constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.

Inscripción 03/10/2013 N° 19306.

Unica Publicación
28) \$ 2580 1/p 33717 Oct 09- Oct 09

REFORMAS

FOLSER S.A.

Reducción de capital social

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de julio de 2009, se resolvió reducir el capital social y en consecuencia modificar el artículo 3 del estatuto social, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Capital y acciones. Artículo 3. El capital formado con títulos de una o más acciones ordinarias al portador de \$ 1 cada una será de \$ 2.500.000.000 (pesos uruguayos dos mil quinientos millones). Todo aumento de capital contractual será resuelto por asamblea extraordinaria de accionistas mediante el procedimiento de reforma de estatutos sin necesidad de conformidad administrativa; la Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago."

Inscripción: 13/08/2013, N° 16194.

Unica Publicación
28) \$ 3612 1/p 33862 Oct 09- Oct 09

PLUCKY S.A.

ART. 284 LEY 16.060

Asamblea Extraordinaria del 9/9/2013 resolvió aumentar el capital contractual a \$ 500.000.000. Inscripción 26/09/2013 N° 18855.

Unica Publicación
28) \$ 1032 1/p 33856 Oct 09- Oct 09

BARFILAR SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19652.

Unica Publicación
28) \$ 516 1/p 33841 Oct 09- Oct 09

ESFERTAL SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19643.

Unica Publicación
28) \$ 516 1/p 33840 Oct 09- Oct 09

ACHERIAS SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19651.

Unica Publicación
28) \$ 516 1/p 33839 Oct 09- Oct 09

GLAMINTON SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19654.

Unica Publicación
28) \$ 516 1/p 33838 Oct 09- Oct 09

NETUL SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19650.

Unica Publicación
28) \$ 516 1/p 33837 Oct 09- Oct 09

CRASWEET SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19642.

Unica Publicación
28) \$ 516 1/p 33836 Oct 09- Oct 09

MINEFLAN SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19649.

Unica Publicación
28) \$ 516 1/p 33835 Oct 09- Oct 09

KELPIN SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19657.

Unica Publicación
28) \$ 516 1/p 33834 Oct 09- Oct 09

AQUAMARIN SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19636.

Unica Publicación
28) \$ 516 1/p 33833 Oct 09- Oct 09

FUNTEX SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19653.

Unica Publicación
28) \$ 516 1/p 33832 Oct 09- Oct 09

FRENSTER SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19645.

Unica Publicación
28) \$ 516 1/p 33831 Oct 09- Oct 09

MINUFLEX SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19660.

Unica Publicación
28) \$ 516 1/p 33830 Oct 09- Oct 09

LONAMIT SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19659.

Unica Publicación
28) \$ 516 1/p 33829 Oct 09- Oct 09

LARSINTON SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19648.

Unica Publicación
28) \$ 516 1/p 33828 Oct 09- Oct 09

KUZROS SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19658.

Unica Publicación
28) \$ 516 1/p 33827 Oct 09- Oct 09

INVERTODO SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19647.

Unica Publicación
28) \$ 516 1/p 33826 Oct 09- Oct 09

HORSENY SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19655.

Unica Publicación
28) \$ 516 1/p 33825 Oct 09- Oct 09

BUSLENTI SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19639.

Unica Publicación
28) \$ 516 1/p 33824 Oct 09- Oct 09

NEVEREND SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19661.

Unica Publicación
28) \$ 516 1/p 33823 Oct 09- Oct 09

GLASES SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19646.

Unica Publicación
28) \$ 516 1/p 33822 Oct 09- Oct 09



La imagen impresa al dorso CONCUERDA con la publicación original del Diario Oficial, cuyo número y fecha lucen en el encabezado con el cual se ha cotejado.

Expidiéndose la presente en la ciudad de Montevideo a los 09 días del mes de octubre de 2013.

El aviso se encuentra ubicado bajo el siguiente rubro:

SOCIEDADES ANÓNIMAS Y BALANCES
REFORMAS

Unica Publicación

Si desea comparar la imagen impresa al dorso con la publicación en el Diario Oficial, ingrese los siguientes datos
Año: 2013 Número Aviso: 33830 CVE: KXM817I32H en <http://www.impo.com.uy/sp-validarAvisos/validarAviso>

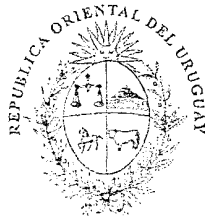
Hoja 1 de 1

Firma por IMPO para constancia

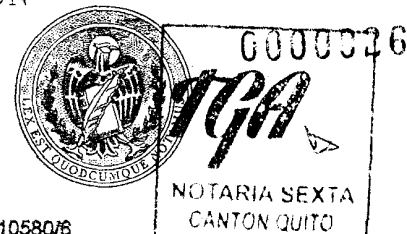
Tec.Esp. Alicia Cabeza
Depto. Auditoría

Tec.Esp. Daniela Peña
Depto. Auditoría

SERIE A 072549



Ew N° 102286



Diario fundado el
1° de abril de 1916
por don Carlos Staricco

ESC. MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA - 10580/6

Oficina y Redacción:
Juncal 1355/107
Montevideo

Gaceta Comercial

Página 4

GACETA COMERCIAL

JUEVES 10 DE OCTUBRE DE 2013

2013

Cedente: Gabriel José Weinstock Cohen 30
cuotas

Cesionario: Pablo Sebastian Rizzo Canela 30
cuotas.

Rec.: 35.271, 1 Pub. 10/10/13

MINEFLAN SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas,
artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19649.

Rec.: 1 Pub. 10/10/13

LARSINTON SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas,
artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19648.

Rec.: 1 Pub. 10/10/13

BARFILAR SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas,
artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19652.

Rec.: 1 Pub. 10/10/13

KELPIN SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas,
artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19657.

Rec.: 1 Pub. 10/10/13

KUZROS SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas,
artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19658.

Rec.: 1 Pub. 10/10/13

ESFERTAL SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas,
artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19643.

Rec.: 1 Pub. 10/10/13

AQUAMARIN SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas,
artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19636.

Rec.: 1 Pub. 10/10/13

INVERTODO SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas,
artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19647.

Rec.: 1 Pub. 10/10/13

ACHERIAS SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas,
artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19651.

Rec.: 1 Pub. 10/10/13

FUNTEX SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas,
artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19653.

Rec.: 1 Pub. 10/10/13

HORSENY SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas,
artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19655.

Rec.: 1 Pub. 10/10/13

GLAMINTON SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas,
artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19654.

Rec.: 1 Pub. 10/10/13

FRENSTER SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas,
artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19645.

Rec.: 1 Pub. 10/10/13

BUSLENIR SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas,
artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19639.

Rec.: 1 Pub. 10/10/13

NETUL SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas,
artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19650.

Rec.: 1 Pub. 10/10/13

MINUFLEX SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas,
artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19660.

Rec.: 1 Pub. 10/10/13

NEVEREND SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas,
artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19661.

Rec.: 1 Pub. 10/10/13

CRASWEET SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas,
artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19642.

Rec.: 1 Pub. 10/10/13

LONAMIT SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas,
artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19659.

Rec.: 1 Pub. 10/10/13

GLASES SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4.10.2013
Modifica artículo 5, acciones nominativas,
artículo 17 Ley 18930
7.10.2013, 19646.

Rec.: 1 Pub. 10/10/13



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ew N° 102287

ESC. MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA - 10580/6

Certifico que BUSLENIR S.A., RUT N° 21 720981 0014, es una sociedad regida por la Ley N° 16.060, debidamente inscripta con el número 13128 el día 18 de junio de 2013 publicado en el Diario Oficial el día 21 de junio de 2013 y en El Heraldo Capitalino el día 24 de junio de 2013, habiendo cumplido con lo dispuesto por el Art. 14 del Decreto 247/2012 con la redacción dada por el artículo 2 del Decreto 24/2013 el día 4.10.2013. y reforma a nominativa (Ley N° 18.930 art. 17) inscripta con el número 19639, el día 7 de octubre de 2013, publicada en el Diario Oficial y en Gaceta Comercial el día 18.9.2013. Para constancia y a efectos de su presentación ante el Registro Nacional de Comercio, se expide el presente en Montevideo, el veinticinco de octubre de dos mil trece.

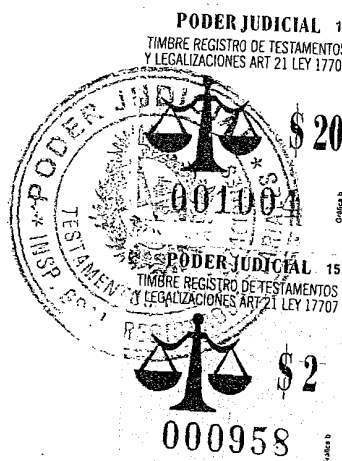
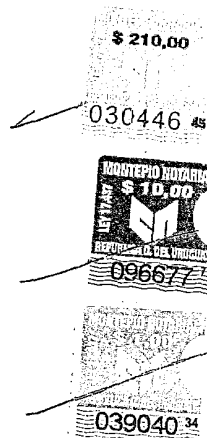
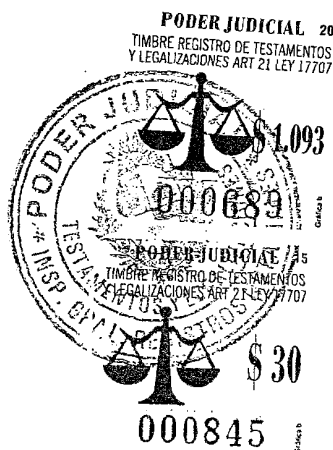

CAROLINA AY CASAL
CONTADORA PUBLICA



CONCUERDAN: Bien y fielmente las fotocopias que anteceden y obran en los Papeles Notariales serie Ew números 102270 al 102287 con los documentos originales, que tuve de manifiesto y con los cual he cotejado las presentes. EN FE DE ELLO a solicitud de parte interesada y a los efectos de su presentación ante distintas oficinas públicas y/o privadas, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiuno de enero de dos mil catorce.

M. MARCELA SEVERI
ESCRIBANA

ARANCEL OFICIAL
Artículo: ... 8
Honorario: \$ 14.22.
Mont. Not.: \$ 3.21.
Fdo. Gremial: \$



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ew Número 102287 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintidos de enero de dos mil catorce.-



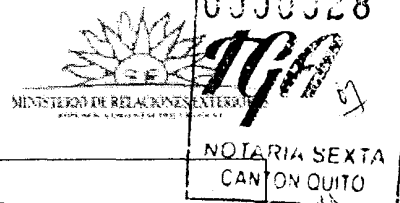
[Handwritten signatures]

Esc. CRISTINA FRAGA CHAO
Sub - Inspectora
Inspección Gral. de Reg. Notariales



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CRISTINA FRAGA CHAO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR III ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	30 de Enero de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00014006018019G		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature:	Adriana Puccio

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE DOC. PRIVADO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



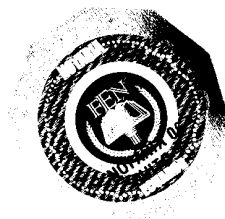


Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000029

Se otorgó ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la DOMICILIACION DE SOCIEDAD ANONIMA otorgado por BUSLENIR SOCIEDAD ANONIMA debidamente firmada y sellada. Quito, veinte y ocho (28) de febrero de dos mil catorce (2014).-

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.



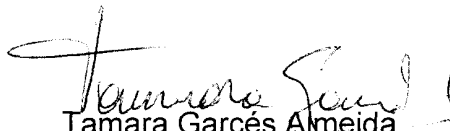


Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

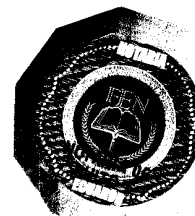


0000030

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución número SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.1887, de fecha catorce de mayo de dos mil catorce, expedida por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz de domiciliación de la sociedad anónima Buslenir Sociedad Anónima, celebrada el veinte y ocho de febrero de dos mil catorce; al margen de la escritura matriz de rectificación de escritura pública de domiciliación de la sociedad anónima Buslenir Sociedad Anónima, celebrada el primero de abril de dos mil catorce; y al margen de la protocolización del certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento de la compañía Buslenir Sociedad Anónima, protocolizada el doce de mayo de dos mil catorce; las dos escrituras matrices y la protocolización otorgadas ante la suscrita Notaria, de la calificación de suficientes los documentos otorgados en el exterior, los mismos que están contenidos en dichas escrituras públicas y protocolización; y autorización del establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera Buslenir Sociedad Anónima, de nacionalidad uruguaya, conceder el permiso de operación en el país, y, calificación de suficiente el poder otorgado por el Presidente del Directorio a favor del señor Pablo Salomón González Castillo, de nacionalidad ecuatoriana. Quito, a dieciséis de mayo de dos mil catorce.


Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000031 16360

Oficio No.: SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-044

Quito D.M.,

10 JUN 2014

Asunto: DOMICILIACIÓN

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Presente.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera "BUSLENIR SOCIEDAD ANÓNIMA", de nacionalidad uruguaya, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.1887 de 14 de mayo del 2014.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, al apoderado de la misma.

Atentamente,

Abg. Felipe Oleas Sandoval
**SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

MGA
TRAM.8084

es



0000034

TRÁMITE NÚMERO: 29086

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	17928
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1623
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	28/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.1887
FECHA RESOLUCIÓN:	14/05/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BUSLENIR SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA ESCRITURAS PUBLICAS DE 28/02/2014; Y, 01/04/2014, Y, PROTOCOLIZACION DE

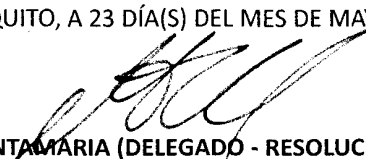


0000325

12/05/2014 EFECTUADAS ANTE LA NOTARIA SEXTA DEL D.M. DE QUITO, DRA. TAMARA GARCES ALMEIDA.- LA COMPAÑIA A TRAVES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA MISMA OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. PABLO SALOMON GONZALEZ CASTILLO.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

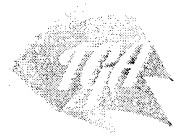
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000036



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-06-P01357

RECTIFICACION A ESCRITURA PUBLICA DE DOMICILIACION DE
SOCIEDAD ANONIMA

Buslenir Sociedad Anónima

Cuantía Indeterminada

Dí 4 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, martes primero (01) de abril de dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparece, la compañía Buslenir Sociedad Anónima, legalmente



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

representada por el señor Pablo Salomón González Castillo, de estado civil casado, en su calidad de apoderado general, como lo comprueba con el documento habilitante que se agrega. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito; legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega. Advertido que fue el compareciente, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada, que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: Sírvasse agregar a su registro de escrituras públicas, la siguiente de rectificación a la escritura de domiciliación de la compañía uruguaya Buslenir Sociedad Anónima, al siguiente tenor: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el señor Pablo Salomón González Castillo, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, domiciliado en Quito, mayor de edad y plenamente capaz, a nombre y representación de la compañía uruguaya Buslenir Sociedad Anónima, según consta del Poder General otorgado ante el Notario Sexto de Quito el veintiuno de febrero del dos mil catorce, que se adjunta como documento habilitante. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada el veintiocho de febrero del dos mil catorce, ante la Notaria Sexta de Quito, se domicilió en Ecuador la Compañía Buslenir Sociedad Anónima, constituida bajo el amparo de las leyes de la República Oriental de Uruguay, por Acta otorgada por sus fundadores en Montevideo el veintidós de mayo del dos mil trece, cuyas firmas certificó la Escribana Esther Reitzes en la misma



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000037



fecha. Sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación según resolución de siete de junio del dos mil trece, protocolizados por la mencionada Escribana en Montevideo el trece de junio del dos mil trece, inscritos en el Registro de PERSONAS Jurídicas con el número uno tres uno dos ocho (13128) el dieciocho de junio del dos mil trece, y publicados en el Diario Oficial de Uruguay el veintiuno de junio del dos mil trece. Sus acciones son nominativas. b) El Directorio de la Compañía, reunido en Bucaramanga, Colombia el veinticuatro de febrero del dos mil catorce, resolvió asignar a la Sucursal en Quito, Ecuador, un capital de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US 10.000), el cual se ha depositado en la cuenta de integración de capital según consta del certificado adjunto a la escritura de veintiocho de febrero del dos mil catorce antes mencionada. TERCERA.- RECTIFICACION A LA DOMICILIACION.- Con estos antecedentes, el compareciente declara que rectifica y aclara la domiciliación otorgada en la escritura de veintiocho de febrero de dos mil catorce, de la compañía Buslenir Sociedad Anónima, ratificando que el capital asignado de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10.000,00), y agregando como habilitante el certificado de existencia legal de la matriz que consta como habilitante en esta nueva escritura. En todo lo demás, ratifica lo manifestado el veintiocho de febrero del dos mil catorce. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas para la plena validez de esta escritura pública. (firma) Abogada Elina Albornoz Garzón, portadora de la matrícula profesional número cinco mil quinientos setenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que fue al compareciente, por mí, la Notaria, se ratifica en cada una de las cláusulas y para constancia de lo



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

cual firma junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

P.R.T./P.R.T.



Pablo Salomón González Castillo
C.C. 1705049623

09
Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170504962-3

GONZALEZ CASTILLO PABLO SALOMON

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

09 ENERO 1956

FECHA DE NACIMIENTO 0009.00026 M

LOJA/LOJA 1956

EL SAGRARIO



ECUATORIANA***** V334914242

CASADO NANCY DEL P PEREZ VESA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JORGE GONZALEZ

ROSA CASTILLO

QUITO 23/01/2008

REN 2702530



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

040

040 - 0271 1705049623

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GONZALEZ CASTILLO PABLO SALOMON

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

QUITO LA MAGDALENA 1

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Este documento acredita que usted
participó en las Elecciones Seccionales
del 23 de Febrero de 2014.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en *UNA* hoja(s)

Quito a 01 ABR. 2014

TGA

Tamara Garces Almeida
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-06-P00771



PODER GENERAL

Buslenir Sociedad Anónima

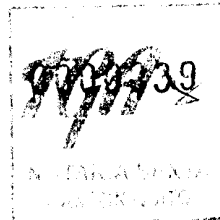
A favor de:

Pablo Salomón González Castillo

Cuantía Indeterminada

Dí 3 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes veinte y uno (21) de febrero de dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparece a la suscripción de la presente escritura pública, la compañía Buslenir Sociedad Anónima, legalmente representada por el señor Armando Cañas Carpio, de estado civil casado, en su calidad de Presidente del Directorio de dicha compañía como lo comprueba con el documento habilitante que se agrega. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, República de Colombia, y de tránsito por esta ciudad de Quito; legalmente



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega. Advertido que fue el compareciente, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada, que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar una de Poder General al tenor de las siguientes cláusulas: comparece: el Señor ARMANDO CAÑAS CARPIO, mayor de edad, titular del cedula de identidad número UNO SIETE CERO CINCO UNO TRES NUEVE UNO CINCO GUIÓN CERO (CI 170513915-0), con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, en tránsito por la ciudad de Quito, a nombre y representación, de la Compañía BUSLENIR SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de Presidente del Directorio, persona jurídica constituida al amparo de las leyes de la República Oriental del Uruguay, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número DOS UNO SIETE DOS CERO NUEVE OCHO UNO CERO CERO UNO CUATRO (217209810014), con domicilio a estos efectos en Montevideo, República Oriental del Uruguay, en la calle veinte y cinco de Mayo número CUATRO CINCO CINCO (455) piso Dos, Y DICE QUE: El compareciente, por BUSLENIR SOCIEDAD ANONIMA en la representación invocada, confiere mandato general con poder de representación general y libre administración, disposición, afectación y cualquier acto de riguroso dominio respecto de todos sus bienes presentes y futuros, derechos y negocios a favor del Señor PABLO SALOMÓN GONZALEZ CASTILLO, mayor de

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



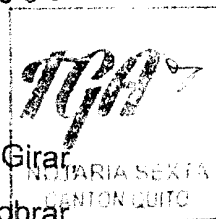
edad, titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número UNO SIETE CERO CINCO CERO CUATRO NUEVE SEIS DOS TRES (1705049623), a quien en lo sucesivo se lo podrá denominar simplemente "MANDATARIO", para que actuando en su nombre y representación, y con las más amplias facultades de derecho, le represente. En consecuencia y a vía de ejemplo ya que el presente mandato no tiene limitación alguna, el apoderado queda facultado para: PRIMERO: I) Realizar respecto de los bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, derechos reales o personales toda clase de actos y negocios, constituyendo, modificando o extinguiendo por cualquier título, modo o forma los derechos reales en la cosa o contra la cosa. II) Adquirir o enajenar el dominio y los demás derechos reales por cualquier título y modo; III) Contraer como deudor o acreedor cualquier clase de obligaciones y por cualquier causa, ya se trate de obligaciones de dar, hacer o no hacer y en todas sus modalidades, pudiéndolas extinguir por todos los medios legales; IV) Otorgar todo tipo de contratos hábiles o transferir el dominio o derechos reales, pudiendo estipular en todos los casos accesorios que crean convenientes; V) Dar y tomar arrendamientos o aparcerías con o sin garantías, por los precios, plazos, destinos y demás condiciones que crean convenientes, cobrar o intimar el pago, ejecutar en su caso, dar desalojos, así como anular o rescindir los contratos que celebren; VI) Dar o recibir en préstamo cualquier clase de bienes y valores como dineros, títulos hipotecarios de deuda pública, acciones de sociedades con o sin interés, pudiendo realizar operaciones con personas físicas o jurídicas así como Instituciones Bancarias públicas y/o privadas, y en las condiciones que convengan y/o reglamenten en las cartas orgánicas o estatutos de aquellas; VII) Garantizar cualquier operación u obligación con fianza, prenda, hipoteca, o cualquier otro contrato de garantía nominado o innominado; VIII) Estipular la renuncia a los tramites, términos y beneficios del juicio ejecutivo, la venta al mejor postor o aceptar la tasación extrajudicial; IX) Contratar depósitos necesarios, voluntarios, o

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

0000040



secuestros; X) Hacer cesión de bienes en caso de concurso; XI) Girar, librar, endosar, avalar, tomar, aceptar, domiciliar, pagar, cobrar, descontar, negociar, conceder, protestar, y realizar cualquier clase de operaciones respecto de letras de cambio, cheques, vales, billetes, pagares, cartas-ordenes, libranzas, avales, recibos, facturas u otros mandamientos de pago y demás documentos de adeudo, crédito o bancario, civiles, comerciales, cupones, intereses, renta y cualesquiera otros, en cualquier condición o forma; XII) Endosar letras de cambio, libranzas, cheques y demás documentos de giro, firmando los oportunos endosos, así como el debido recibo de dichos documentos a ser puestos al cobro, en nombre del mandante y a favor de los mismos.- XIII) Respecto a las cuentas corrientes a la vista y a plazo fijo: abrir y liquidar las mismas, firmando todos los documentos para su formalización en toda clase de Bancos, ingresando cantidades por medio de talones, cheques o cualquier otra forma procedente; estando facultada para la petición, aprobación o impugnación de saldos en las citadas cuentas.- XIV) Disposición de cuentas. Podrá disponer, seguir y utilizar en cualquier forma las cuentas corrientes o de crédito, abiertas o que se abran en su futuro a nombre de la sociedad mandante en oficinas, sucursales, o agencias de Bancos oficiales o privadas, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito; XV) Solicitar y aceptar quitas y/o esperas, moratorias, concordatos de toda clase y pedir la formación de concursos y quiebras o liquidación de sociedades; XVI) Actuar como actora, demandada, con facultad para contestar demandas, o tercerista en asuntos de gestión voluntaria ante cualquier autoridad nacional o extranjera en cualquier materia y con toda clase de acciones. Al efecto, el apoderado queda investido de las más amplias facultades y especialmente de las contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano; XVII) Actuar ante cualquier autoridad y/o oficina pública o privada del País, sean nacionales, municipales, paraestatales, personas físicas o jurídicas con toda clase de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



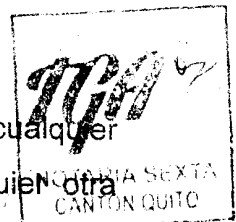
escritos, peticiones, pruebas, informaciones y reclamaciones, en uso de las facultades generales de derecho y de las especiales que se enumeran a continuación: representar ante cualquier autoridad judicial, o administrativa, nacional o extranjera, por cualquier asunto que tuviera pendiente, haya de iniciar o se le promueva en el futuro, ya sea como actora, demandada y/o tercerista, con las más amplias facultades de derecho y las especiales de desistir de la demanda, aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar juramento decisorio y para deferirlo en el caso único de no tener pruebas, conciliar y transigir en todo acto de disposición de bienes, someter el juicio a la decisión de árbitros, hacer cesión de bienes, renunciar expresamente a los recursos legales, recibir judicialmente el pago de deudas. Asimismo se entenderá que las referidas facultades se confieren para todos los procesos, sus diversas instancias, recursos, incidentes y etapas, incluyendo las preliminares, las de ejecución y el cobro de multas y daños y perjuicios emergentes de los litigios, y lo habilita para realizar todos los actos procesales, salvo aquellos que la ley reserva a la parte; XVIII) Retirar en cualquier institución de crédito, casas de comercio y particulares, títulos de propiedad, vales, acciones y títulos de deuda pública, así como cualquier cantidad de dinero que perteneciese al mandante, en cualquier condición en que se encuentre; XIX) Otorgar toda clase de promesas de compraventa y otorgar contratos definitivos sobre cualquier clase de bienes con las condiciones necesarias que estime, recibir el precio a contado o a plazos, otorgar cartas de pago, hacer tradición, obligarse a saneamiento y firmar cualquier clase de documento público y/o privado que sea necesarios para el buen cumplimiento de su gestión; XX) Verificar protestos, protestas, intimaciones, celebrar contratos de representaciones, comisiones, y servicios de cualquier naturaleza, contratar seguros contra riesgos de toda clase, nombrar y despedir empleados y técnicos ajustándoles sus sueldos, salarios, remuneraciones e indemnizaciones. Intervenir en cuanta licitación

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

0000041



pública o restringida, concurso de precios, llamados a ofertas, y cualquier otro tipo de compra pública o privada sea directa o de cualquier otra naturaleza que realice cualquier autoridad, organismo, institución pública o privada, tanto en el País como en el extranjero, en los procedimientos de selección de oferta por llamado nacional o internacional que formularán para adquisición de cualquier clase de bienes o servicios pudiendo a tales efectos presentarse con toda clase de escritos, retirar pliegos, y demás documentación necesaria para participar en dichas operaciones, procediendo a la inscripción de la sociedad mandante ante las autoridades que correspondan, entregar depósitos en garantía y retirarlos cuando fuese pertinente presentar las propuestas respectivas, modificarlas, presenciar los actos de apertura, realizando las observaciones que fuesen convenientes y solicitar que se deje constancia de ello en las actas respectivas, notificarse de las resoluciones que se dicten en dichas operaciones, interponiendo toda clase de recursos, otorgar y suscribir los contratos que fuesen del caso y toda clase de documentos públicos y privados incluso declaraciones juradas y en general realizar todos los actos que se vinculen directa o indirectamente con estos cometidos; XXI) Hacer donación, pactar solidaridad, y/o indivisibilidad del objeto de las obligaciones; XXII) Intervenir ante los organismos recaudadores de impuestos, Dirección de Aduanas y cualquier organismo público; XXIII) El mandatario queda facultado para adquirir o vender acciones o participaciones en compañías, cumpliendo la normativa vigente en la República del Ecuador, y suscribir los documentos que fueren necesarios para perfeccionar los traspasos; así mismo queda facultado para, con voz y voto, concurrir y suscribir las actas de las juntas de socios o accionistas en la que la mandante tuviere acciones o participaciones, dentro de las limitaciones y parámetros que establezca la Ley ecuatoriana; XXIV) El mandatario podrá otorgar cuanto acto y contrato sea necesario para domiciliar a la mandante en el Ecuador, y/o para establecer una sucursal



Tamara Garcés Almeida

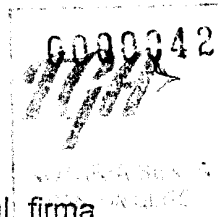
Notaría Sexta

Quito D.M.



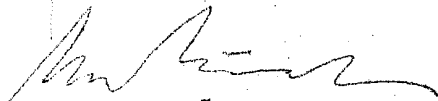
de la mandante en Ecuador, quedando facultado a suscribir las escrituras públicas y privadas necesarias, para solicitar su aprobación ante la Superintendencia de Compañías o cualquier otra entidad competente, solicitar las inscripciones respectivas, el Registro Único de Contribuyentes RUC, publicaciones, apertura de cuentas bancarias, y cuanto acto y contrato sea necesario para el efecto".- SEGUNDO: El apoderado podrá: a) actuar, convenir y/o firmar toda clase de documentos, escrituras públicas o contratos privados y cualquier documentación necesaria para la realización de las gestiones encomendadas, b) sustituir total o parcialmente este poder, revocar sustitutos, nombrar nuevos y reasumir y otorgar poderes con facultades para trámites y gestiones administrativas, c) Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder. TERCERO: Este poder se tendrá por vigente y valido mientras no se comunique por escrito su revocación o modificación a las personas y/o instituciones ante las cuales haya sido presentado. CUARTO: A los efectos de la interpretación de este mandato: 1) la enumeración de facultades conferidas en las cláusulas que anteceden no implica limitación de ellas, pues se han enumerado exclusivamente a vía de ejemplo; 2) la intervención directa de la sociedad mandante a través de sus representantes estatutarios o a través de otros representantes en los asuntos en que tenga interés, no implica revocación de este mandato. QUINTO: Este Poder se otorga para surtir efectos en la República del Ecuador. Para constancia se firma la presente en el lugar y fecha arriba indicados y se solicita certificación notarial de firmas. Usted, señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- (firma) Abogada Elina Albornoz Garzón, matrícula cinco mil quinientos setenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha." Hasta aquí la minuta. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que fue al compareciente, por mí, la Notaria, se

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



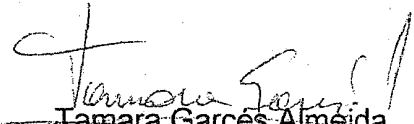
ratifica en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firma
junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

P.R.T.


ARMANDO CAÑAS CARPIO

C.I. 170513915-0




Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta, Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD N. 170513915-0

***EXT**

APELLIDOS Y NOMBRES
CANAS GARPIO
ARMANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
Cotacachi
Bolivar

FECHA DE NACIMIENTO 1943-04-25

NACIONALIDAD COLOMBIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

NEEA
MARTINEZ PEDROZO

INSTRUCCION SUPERIOR

POSICION OCUPACION
ACTIVIDAD RAIPERMIET

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-30

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CANAS GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARPIO LORENZA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2011-06-30

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-30

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-30

TGA

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial 007
FE que la fotocopia que acompaña esta contiene con el
ORIGINAL que me fue presentado en **UNA** hoja a:

Quito a 21 FEB. 2014

TGA *Tamara Gera*
TAMARA GERA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



EW N° 727830

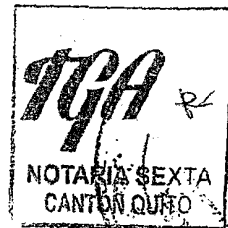


6000343

ESC. MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA - 10580/6

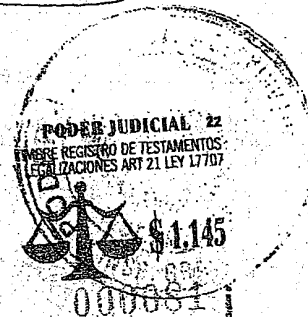
MARIA MARCELA SEVERI, ESCRIBANA, CERTIFICO QUE: I) De la

documentación que tengo a la vista surge que: a) **BUSLENIR SOCIEDAD ANONIMA** es persona jurídica hábil y vigente regida por la Ley 16060, constituida por Acta otorgada por sus fundadores en Montevideo el 22 de mayo de 2013, cuyas firmas certificó la Escribana Esther Reitzes en la misma fecha. Sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoria Interna de la Nación según resolución de fecha 7 de junio de 2013, protocolizados por la citada Escribana en esta ciudad el 13 de junio de 2013, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas con el número 13128 el 18 de junio de 2013 y publicados en el Diario Oficial de fecha 21 de junio de 2013 y en El Heraldó Capitalino del 24 de junio de 2013. b) En Asamblea Extraordinaria de la sociedad celebrada en Montevideo el 4 de octubre de 2013, se resolvió por unanimidad cambiar el tipo de acciones al portador, en acciones nominativas, al amparo de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 18930, modificando el artículo 5 de los Estatutos sociales. Un testimonio por exhibición del Acta de Asamblea referida fue protocolizado por la Escribana Silvana Grezes Genta en esta ciudad el 4 de octubre de 2013, habiéndose inscripto el primer testimonio de protocolización en el Registro de Personas Jurídicas con el número 19639 el 7 de octubre de 2013 y publicado dicha reforma de Estatutos en el Diario Oficial de fecha 9 de octubre de 2013 y en Gaceta Comercial del 10 de octubre de 2013. c) De los referidos Estatutos sociales surge que: i) el plazo de la sociedad es de cien años desde su constitución y está vigente a la fecha, ii) su domicilio es en Montevideo, iii) la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador o un Directorio según lo determine la Asamblea de Accionistas (artículo 18) y iv) la representación de la sociedad es ejercida por el



Administrador, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos directores actuando conjuntamente (artículo 24). d) En Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada en Montevideo el 27 de noviembre de 2013, que luce a fojas 5 en el Libro de Actas de Asambleas y Acta de Directorio de Buslenir S. A., se resolvió por unanimidad designar el siguiente Directorio de la nombrada sociedad: Presidente: Armando CAÑAS CARPIO, colombiano, mayor de edad, titular del Pasaporte Colombiano número CC5465813, casado con Neila Martínez Pedrozo, único Director designado y cargo vigente a la fecha. II) Del Registro de Títulos Nominativos de Buslenir S.A. que tengo a la vista resulta que los seis títulos de acciones de la nombrada sociedad están a nombre de Armando Cañas Carpio, siendo su único accionista el nombrado anteriormente. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante las oficinas públicas y/o privadas que corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el diez de febrero de dos mil catorce en una hoja de mi Papel Notarial de Actuación Serie Ew número 727830.

M. MARCELA SEVERI
ESCRIBANA



6
1355
210
—

\$ 210,00

033892



0000344

MGA

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ew Número 727830 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el once de febrero de dos mil catorce.-



Esc. CRISTINA FRAGA CHAO
Sub-Inspectora
Inspección Gral. de Reg. Notariales



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CRISTINA FRAGA CHAO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR III ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	14 de Febrero de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	00014009897016Y		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature:	ADRIANA PUCCIO M.R.R.EE.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE DOC. PRIVADO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



0000345

TGA

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conformidad con el
ORIGINAL que me fue presentada en **TRES** (hojas)

Quito a **21 FEB. 2014**

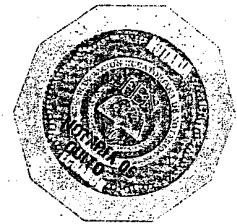
TGA

Tamara Garcés Almeida
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta
TERCERA copia certificada, firmada y sellada en

21 FEB. 2014

Quito a,



Tamara Garcés Almeida

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.

NOTARIA SEXTA, En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA
que consta como habilitante de la escritura No **875**,
otorgada el **28 FEBRERO 2014** en fe de ello la
confiero sellada y firmada en **SIETE** (hojas)

Quito a **01 ABR. 2014**

TGA

Tamara Garcés Almeida
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO

ACTOS/PRENDA/COMERCIO

LEGALIZACION 899

TESTIMONIO

FECHA INGRESO:18/03/2014

Documento/Solicitud NO EXONERADAS

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

dir

15796689

0000046

mec

2331240 General de Registros



Solicitud: 609150

Pagina 1 de 1

609150

PUBLICO

COMUN

Recibida 13/03/2014

PERIODO: - 13/03/2014

Resumen del resultado de la busqueda.-

1 BUSLENIR SA

SOC.COMERCIALES/COOPER

LIBRO FOLIO	NUMERO	ENTRADA	FECHA
		13128	18/06/2013
		19639	07/10/2013
		284	10/01/2014

Sociedad Anonima CONSTITUCION
Sociedad Anonima Ley 18930 art 17
Sociedad Anonima Ley 17904
ESTABLECIMIENTOS COMER LIBRE

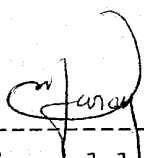
(*) RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA DEL ASIENTO REGISTRAL RESPECTIVO.

Advertencia:

- Seccion Universalidades se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947
- Registro Nac.de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades y Establecimientos Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de Sociedades y Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1960 y de Promesas de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y goce solicitar informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de ubicacion del inmueble de la Cooperativa.
- Registro de la Propiedad-Sec.Mobiliaria-Registro Nac.de Prenda Sin Desplazamiento: A) sede Montevideo: corresponde a derechos incorporales de todo el pais y a bienes ubicados en Montevideo, B) restantes sedes: corresponde a bienes ubicados en la sede consultada.
- Por C.I. y por R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores al 14/05/2001 (excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por nombre/denominacion social)

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS, CEDULAS DE IDENTIDAD O NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I., REGISTROS, SECCIONES, TIPO Y FECHAS INDICADAS, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA DEL CIERRE DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 13-MAR-14

EN FE DE ELLO, SE EXPIDE EL DIA 14/03/2014 12:41


Firma del Registrador



Integración de la base de datos

Pagina 1 de 1

Solicitud : 609150 Recibida 13/03/2014

Emisor: PUBLICO

Detalle del resultado de la informacion.-

1 BUSLENIR SA

No.13128 Bis 0 18/06/2013 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima CONSTITUCION

Emisor: REITZES HOFFNUNG ESTHER

22/05/2013

ADMINISTRACION SOCIOS FUNDADORES EN FORMA INDISTINTA

Sociedad BUSLENIR SA

Ruc: 217209810014

Dom.:MONTEVIDEO

Regimen:Ley 16.060 Acciones:PORTADOR Capital:PESOS Cant.: 97000

Cuotas: Cuota monto: \$ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 A#OS

No.19639 Bis 0 07/10/2013 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 18930 art 17

Emisor: GREZES GENTA SILVANA VALERIA

04/10/2013

Sociedad BUSLENIR SA

Ruc: 217209810014

Inscripcion afectada: 13128 2013

No.284 Bis 0 10/01/2014 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904

Emisor: VILLALBA MARTINEZ PATRICIA ANDREA

09/01/2014

Presidente CA#AS,CARPIO/ARMANDO,,
COLOMBIANO

Domicilio: 25 DE MAYO 455 PISO 2

PASAPORTE COLOMBIANO CC5465813

Sociedad BUSLENIR SA

Ruc: 217209810014

Dom.:MONTEVIDEO

Direccion: 25 DE MAYO 455 PISO 2

Inscripcion afectada: 13128 2013



0000047



Dirección General de Registros
Edificio del Notariado - 18 de julio 1750
Tel 2402 5542 - C.P. 11200
www.dgr.gub.uy

1016/2014
TD - 899

CERTIFICO QUE: La firma que antecede, del certificado N° 609150 de fecha 14/3/2014, del Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional de Comercio, se corresponde con la registrada en esta Asesoría Técnica Registral por la ***Escribana Mariela García***, funcionaria de la Dirección General de Registros. **EN FE DE ELLO**, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el dieciocho de marzo de dos mil catorce.-

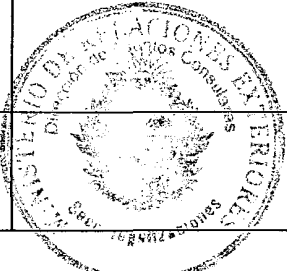

Esc. Carlos Ma. Milano
Sub Director de División
Enc. ASESORÍA TÉCNICA REGISTRAL



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CARLOS MARIA MILANO RODRIGUEZ		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	JEFE DE DEPARTAMENTO ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	DGREC ASESORIA TECNICA		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	21 de Marzo de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00014019788015V		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	Adriana Puccio M.RR.EE. 

Documento Apostillado: CERTIFICADO DE LA DGR

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

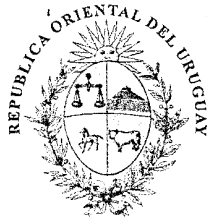
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





Ew N° 727985



ESC. MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA - 10580/6

0000048

9

ACTA DE DIRECTORIO

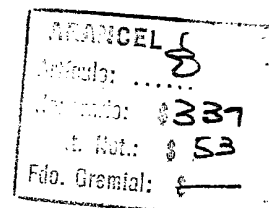
En la ciudad de Bucaramanga, Colombia, a los 24 días del mes de febrero de 2014 siendo la hora 14:00, se reúne el Directorio de BUSLENIR S.A. en el local de la Calle 100 Nro. 18-88 Barrio Fontana, con la presencia de su Presidente y único Director, Sr. Armando Cañas Carpio.

Abierto el acto se deja constancia que, con fecha 12 de Febrero de 2014, la sociedad recibió un préstamo de su único accionista por la suma de USD 10.000 (dólares estadounidenses diez mil), correspondientes a \$ 219.000 (pesos uruguayos doscientos diecinueve mil) al tipo de cambio del dólar interbancario de fecha 12/02/2014.

Luego de un análisis de la situación, el Directorio resuelve asignar los fondos recibidos hasta la suma de 196.070 (pesos uruguayos ciento noventa y seis mil setenta), a la actividad de la sucursal de la sociedad en Quito, Ecuador, quedando entonces el capital asignado a la sucursal de la compañía en el Ecuador es la suma de USD 10.000 (dólares estadounidenses diez mil), correspondientes a \$ 225.170 (pesos uruguayos doscientos veinticinco mil ciento setenta), al tipo de cambio del dólar interbancario del día de la fecha, teniendo en cuenta la adjudicación de fondos ya resuelta por este Directorio.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo la hora 15:00.

CONCUERDA: Bien y fielmente la fotocopia que antecede y obra en el papel Notarial serie Ew número 727985 con el documento original, que tuve de manifiesto y con el cual he cotejado la presente. **EN FE DE ELLO** a solicitud de parte interesada y a los efectos de su presentación ante distintas oficinas públicas y/o privadas, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiséis de febrero de dos mil catorce.-



M. MARCELA SEVERI
ESCRIBANA



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

0000049



CERTIFICO QUE: MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ew Número 727985 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintisiete de febrero de dos mil catorce.-



Esc. CRISTINA FRAGA CHAO
Sub - Inspectora
Inspección Gral. de Reg. Notariales



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CRISTINA FRAGA CHAO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR III ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	10 de Marzo de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	00014015988016A		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Mónica Barry M.RR.EE.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE DOC. PRIVADO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

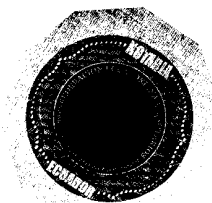
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



Se otorga ante mí y en fe de ello confiero esta
..... copia certificada, firmada y sellada en

Quito a, 01 ABR. 2014

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.



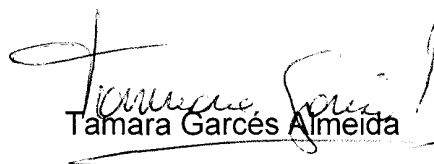


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



0000050

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución número SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.1887, de fecha catorce de mayo de dos mil catorce, expedida por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz de domiciliación de la sociedad anónima Buslenir Sociedad Anónima, celebrada el veinte y ocho de febrero de dos mil catorce; al margen de la escritura matriz de rectificación de escritura pública de domiciliación de la sociedad anónima Buslenir Sociedad Anónima, celebrada el primero de abril de dos mil catorce; y al margen de la protocolización del certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento de la compañía Buslenir Sociedad Anónima, protocolizada el doce de mayo de dos mil catorce; las dos escrituras matrices y la protocolización otorgadas ante la suscrita Notaria, de la calificación de suficientes los documentos otorgados en el exterior, los mismos que están contenidos en dichas escrituras públicas y protocolización; y autorización del establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera Buslenir Sociedad Anónima, de nacionalidad uruguaya, conceder el permiso de operación en el país, y, calificación de suficiente el poder otorgado por el Presidente del Directorio a favor del señor Pablo Salomón González Castillo, de nacionalidad ecuatoriana. Quito, a dieciséis de mayo de dos mil catorce.


Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito





TRÁMITE NÚMERO: 29086

0000053

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	17928
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1623
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	28/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.1887
FECHA RESOLUCIÓN:	14/05/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BUSLENIR SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA ESCRITURAS PUBLICAS DE 28/02/2014; Y, 01/04/2014, Y, PROTOCOLIZACION DE

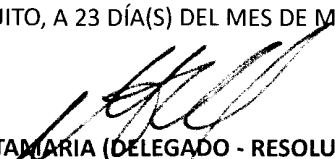


12/05/2014 EFECTUADAS ANTE LA NOTARIA SEXTA DEL D.M. DE QUITO, DRA. TAMARA GARCES ALMEIDA.- LA COMPAÑIA A TRAVES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA MISMA OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. PABLO SALOMON GONZALEZ CASTILLO.-

0000054

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

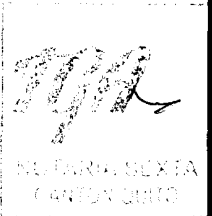
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000055



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

PROTOCOLIZACION NUMERO 2014-17-01-06-P02145

FECHA:

12 de mayo de 2.014

PROTOCOLIZACION DE:
CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y
FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA

BUSLENIR SOCIEDAD ANONIMA

CUANTIA

INDETERMINADA

Dí 3 copias

0000056



Señora Notaria:

Sírvase en el registro de escrituras públicas a su cargo protocolizar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA **BUSLENIR SOCIEDAD ANÓNIMA**, emitido por el Consejero Encargado de las Funciones Consulares en la ciudad de Montevideo, Uruguay el 5 de mayo del 2014; certificado que es parte de los requisitos y documentos de la domiciliación de la mencionada compañía en el Ecuador.

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas para la plena validez de este instrumento.

Ab. Elina Albornoz
Matr. 5574 C.A.P.



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MONTEVIDEO



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **ARMANDO CAÑAS CARPIO**, de nacionalidad **COLOMBIANA**, de estado civil **Casado**, **Pasaporte ordinario número CC5465813**, con domicilio en **25 de Mayo No. 455 piso 2 / MONTEVIDEO, URUGUAY**, que ostento el cargo de **Presidente del Directorio** en la compañía **BUSLENIR SOCIEDAD ANÓNIMA** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **BUSLENIR SOCIEDAD ANÓNIMA**, nacionalidad: **URUGUAYA**, fecha de constitución: **22 DE MAYO DE 2013**, número de registro: **13128**, fecha de registro: **18 DE JUNIO DE 2013**, domicilio legal: **25 DE MAYO 455 PISO 2**, actividad: a) **Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetes, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.** b) **Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.** c) **Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operación con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales.** d) **Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados, y cuyo representante legal es ARMANDO CAÑAS CARPIO.** Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: **1. Acta de Constitución de la Empresa Certificada por la Escribana Esther Reitzes, 2. Certificado de Registro de la Auditoría Interna de la Nación, 3. Certificado de Registro de Inscripción del Ministerio de Educación y Cultura - Dirección General de Registros, 4) Certificación de la Escribana Patricia Andrea Villalba Martínez con los datos de vigencia de la compañía, fecha e inscripción en el Registro único Tributario de la Dirección General Impositiva, inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Sección de Comercio, Aprobación de los Estatutos por la Auditoría Interna de la Nación, Datos del Representante legal de la compañía, 5) Certificado de vigencia de la Dirección General Impositiva, 6) Acta de Nombramiento del señor Armando Cañas Carpio como Presidente del Directorio, todos los mencionados documentos están debidamente apostillados y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del CONSEJERO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES el 5 de mayo de 2014.**

REPÚBLICA DEL ECUADOR REPÚBLICA DEL ECUADOR REPÚBLICA DEL ECUADOR

20 USD 20 USD 20 USD
TIMBRE TIMBRE TIMBRE
CONSULAR DIPLOMATICO CONSULAR DIPLOMATICO CONSULAR DIPLOMATICO
598-2-M 40520-38 598-2-M 40520-39 598-2-M 40520-40

REPÚBLICA DEL ECUADOR REPÚBLICA DEL ECUADOR REPÚBLICA DEL ECUADOR

20 USD 20 USD 20 USD
TIMBRE TIMBRE TIMBRE
CONSULAR DIPLOMATICO CONSULAR DIPLOMATICO CONSULAR DIPLOMATICO
598-2-M 40520-41 598-2-M 40520-42 598-2-M 40520-43

REPÚBLICA DEL ECUADOR REPÚBLICA DEL ECUADOR REPÚBLICA DEL ECUADOR

20 USD 20 USD 20 USD
TIMBRE TIMBRE TIMBRE
CONSULAR DIPLOMATICO CONSULAR DIPLOMATICO CONSULAR DIPLOMATICO
598-2-M 40520-44 598-2-M 40520-45 598-2-M 40520-46

REPÚBLICA DEL ECUADOR REPÚBLICA DEL ECUADOR REPÚBLICA DEL ECUADOR

20 USD 20 USD 20 USD
TIMBRE TIMBRE TIMBRE
CONSULAR DIPLOMATICO CONSULAR DIPLOMATICO CONSULAR DIPLOMATICO
598-2-M 40520-47 598-2-M 40520-48 598-2-M 40520-49

REPÚBLICA DEL ECUADOR REPÚBLICA DEL ECUADOR REPÚBLICA DEL ECUADOR

20 USD 20 USD 20 USD
TIMBRE TIMBRE TIMBRE
CONSULAR DIPLOMATICO CONSULAR DIPLOMATICO CONSULAR DIPLOMATICO
598-2-M 40520-50 598-2-M 40520-51 598-2-M 40520-52

REPÚBLICA DEL ECUADOR REPÚBLICA DEL ECUADOR REPÚBLICA DEL ECUADOR

20 USD 20 USD 20 USD
TIMBRE TIMBRE TIMBRE
CONSULAR DIPLOMATICO CONSULAR DIPLOMATICO CONSULAR DIPLOMATICO
598-2-M 40520-53 598-2-M 40520-54 598-2-M 40520-55

ARMANDO CAÑAS CARPIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR REPÚBLICA DEL ECUADOR REPÚBLICA DEL ECUADOR

20 USD 20 USD 20 USD
TIMBRE TIMBRE TIMBRE
CONSULAR DIPLOMATICO CONSULAR DIPLOMATICO CONSULAR DIPLOMATICO
598-2-M 40520-41 598-2-M 40520-42 598-2-M 40520-43

REPÚBLICA DEL ECUADOR REPÚBLICA DEL ECUADOR REPÚBLICA DEL ECUADOR

20 USD 20 USD 20 USD
TIMBRE TIMBRE TIMBRE
CONSULAR DIPLOMATICO CONSULAR DIPLOMATICO CONSULAR DIPLOMATICO
598-2-M 40520-44 598-2-M 40520-45 598-2-M 40520-46

REPÚBLICA DEL ECUADOR REPÚBLICA DEL ECUADOR REPÚBLICA DEL ECUADOR

20 USD 20 USD 20 USD
TIMBRE TIMBRE TIMBRE
CONSULAR DIPLOMATICO CONSULAR DIPLOMATICO CONSULAR DIPLOMATICO
598-2-M 40520-47 598-2-M 40520-48 598-2-M 40520-49

REPÚBLICA DEL ECUADOR REPÚBLICA DEL ECUADOR REPÚBLICA DEL ECUADOR

20 USD 20 USD 20 USD
TIMBRE TIMBRE TIMBRE
CONSULAR DIPLOMATICO CONSULAR DIPLOMATICO CONSULAR DIPLOMATICO
598-2-M 40520-50 598-2-M 40520-51 598-2-M 40520-52

REPÚBLICA DEL ECUADOR REPÚBLICA DEL ECUADOR REPÚBLICA DEL ECUADOR

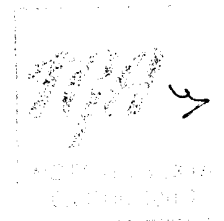
20 USD 20 USD 20 USD
TIMBRE TIMBRE TIMBRE
CONSULAR DIPLOMATICO CONSULAR DIPLOMATICO CONSULAR DIPLOMATICO
598-2-M 40520-53 598-2-M 40520-54 598-2-M 40520-55

REPÚBLICA DEL ECUADOR REPÚBLICA DEL ECUADOR REPÚBLICA DEL ECUADOR

20 USD 20 USD 20 USD
TIMBRE TIMBRE TIMBRE
CONSULAR DIPLOMATICO CONSULAR DIPLOMATICO CONSULAR DIPLOMATICO
598-2-M 40520-56 598-2-M 40520-57 598-2-M 40520-58



0000357

**USO OFICIAL****CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑIA Nro. 3/2014**

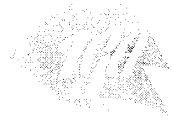
Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **BUSLENIR SOCIEDAD ANÓNIMA**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MONTEVIDEO, URUGUAY, el 5 de mayo de 2014.

ROBERTO JAVIER IDROVO IDROVO
CONSEJERO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00





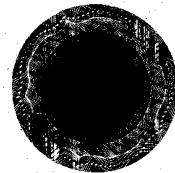
Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

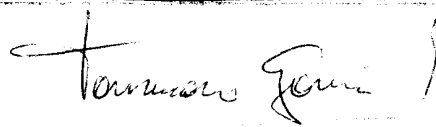
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la abogada Elina Albornoz, portadora de la matrícula profesional número cinco mil quinientos setenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Sexta de este Cantón Quito, actualmente a mi cargo, en tres fojas útiles, protocolizo el certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento de la compañía Buslenir Sociedad Anónima, que antecede. Quito, a doce de mayo de dos mil catorce.

PRT/PRT


Tamara Garcés Almeida
@
Notaria Sexta del Cantón Quito

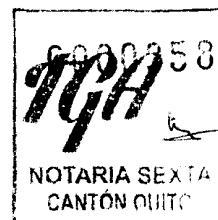
Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero ésta
..... copia certificada, firmada y sellada en
Quito a,
12 de mayo de 2014




Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta - Quito D.M.



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución número SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.1887, de fecha catorce de mayo de dos mil catorce, expedida por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz de domiciliación de la sociedad anónima Buslenir Sociedad Anónima, celebrada el veinte y ocho de febrero de dos mil catorce; al margen de la escritura matriz de rectificación de escritura pública de domiciliación de la sociedad anónima Buslenir Sociedad Anónima, celebrada el primero de abril de dos mil catorce; y al margen de la protocolización del certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento de la compañía Buslenir Sociedad Anónima, protocolizada el doce de mayo de dos mil catorce; las dos escrituras matrices y la protocolización otorgadas ante la suscrita Notaria, de la calificación de suficientes los documentos otorgados en el exterior, los mismos que están contenidos en dichas escrituras públicas y protocolización; y autorización del establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera Buslenir Sociedad Anónima, de nacionalidad uruguaya, conceder el permiso de operación en el país, y, calificación de suficiente el poder otorgado por el Presidente del Directorio a favor del señor Pablo Salomón González Castillo, de nacionalidad ecuatoriana. Quito, a dieciséis de mayo de dos mil catorce.


Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito





0000059

TRÁMITE NÚMERO: 29086

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	17928
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1623
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	28/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.1887
FECHA RESOLUCIÓN:	14/05/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BUSLENIR SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA ESCRITURAS PUBLICAS DE 28/02/2014; Y, 01/04/2014, Y, PROTOCOLIZACION DE

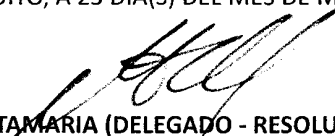


0000000

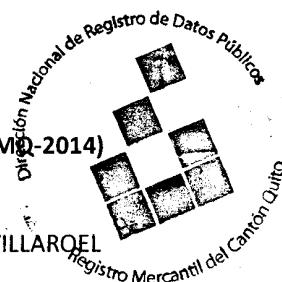
12/05/2014 EFECTUADAS ANTE LA NOTARIA SEXTA DEL D.M. DE QUITO, DRA. TAMARA GARCES ALMEIDA.- LA COMPAÑIA A TRAVES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA MISMA OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. PABLO SALOMON GONZALEZ CASTILLO.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMD-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-06-P00771



PODER GENERAL

Buslenir Sociedad Anónima

A favor de:

Pablo Salomón González Castillo

Cuantía Indeterminada

Dí 3 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes veinte y uno (21) de febrero de dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaría Sexta del cantón Quito, comparece a la suscripción de la presente escritura pública, la compañía Buslenir Sociedad Anónima, legalmente representada por el señor Armando Cañas Carpio, de estado civil casado, en su calidad de Presidente del Directorio de dicha compañía como lo comprueba con el documento habilitante que se agrega. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, República de Colombia, y de tránsito por esta ciudad de Quito; legalmente

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega. Advertido que fue el compareciente, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada, que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar una de Poder General al tenor de las siguientes cláusulas: comparece: el Señor ARMANDO CAÑAS CARPIO, mayor de edad, titular del cedula de identidad número UNO SIETE CERO CINCO UNO TRES NUEVE UNO CINCO GUIÓN CERO (CI 170513915-0), con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, en tránsito por la ciudad de Quito, a nombre y representación, de la Compañía BUSLENIR SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de Presidente del Directorio, persona jurídica constituida al amparo de las leyes de la República Oriental del Uruguay, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número DOS UNO SIETE DOS CERO NUEVE OCHO UNO CERO CERO UNO CUATRO (217209810014), con domicilio a estos efectos en Montevideo, República Oriental del Uruguay, en la calle veinte y cinco de Mayo número CUATRO CINCO CINCO (455) piso Dos, Y DICE QUE: El compareciente, por BUSLENIR SOCIEDAD ANONIMA en la representación invocada, confiere mandato general con poder de representación general y libre administración, disposición, afectación y cualquier acto de riguroso dominio respecto de todos sus bienes presentes y futuros, derechos y negocios a favor del Señor PABLO SALOMÓN GONZALEZ CASTILLO, mayor de

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



edad, titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número UNO SIETE CERO CINCO CERO CUATRO NUEVE SEIS DOS TRES (1705049623), a quien en lo sucesivo se lo podrá denominar simplemente "MANDATARIO", para que actuando en su nombre y representación, y con las más amplias facultades de derecho, le represente. En consecuencia y a vía de ejemplo ya que el presente mandato no tiene limitación alguna, el apoderado queda facultado para: PRIMERO: I) Realizar respecto de los bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, derechos reales o personales toda clase de actos y negocios, constituyendo, modificando o extinguiendo por cualquier título, modo o forma los derechos reales en la cosa o contra la cosa. II) Adquirir o enajenar el dominio y los demás derechos reales por cualquier título y modo; III) Contraer como deudor o acreedor cualquier clase de obligaciones y por cualquier causa, ya se trate de obligaciones de dar, hacer o no hacer y en todas sus modalidades, pudiéndolas extinguir por todos los medios legales; IV) Otorgar todo tipo de contratos hábiles o transferir el dominio o derechos reales, pudiendo estipular en todos los casos accesorios que crean convenientes; V) Dar y tomar arrendamientos o aparcerías con o sin garantías, por los precios, plazos, destinos y demás condiciones que crean convenientes, cobrar o intimar el pago, ejecutar en su caso, dar desalojos, así como anular o rescindir los contratos que celebren; VI) Dar o recibir en préstamo cualquier clase de bienes y valores como dineros, títulos hipotecarios de deuda pública, acciones de sociedades con o sin interés, pudiendo realizar operaciones con personas físicas o jurídicas así como Instituciones Bancarias públicas y/o privadas, y en las condiciones que convengan y/o reglamenten en las cartas orgánicas o estatutos de aquellas; VII) Garantizar cualquier operación u obligación con fianza, prenda, hipoteca, o cualquier otro contrato de garantía nominado o innominado; VIII) Estipular la renuncia a los tramites, términos y beneficios del juicio ejecutivo, la venta al mejor postor o aceptar la tasación extrajudicial; IX) Contratar depósitos necesarios, voluntarios, o

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

secuestros; X) Hacer cesión de bienes en caso de concurso; XI) Girar, librar, endosar, avalar, tomar, aceptar, domiciliar, pagar, cobrar, descontar, negociar, conceder, protestar, y realizar cualquier clase de operaciones respecto de letras de cambio, cheques, vales, billetes, pagares, cartas-ordenes, libranzas, avales, recibos, facturas u otros mandamientos de pago y demás documentos de adeudo, crédito o bancario, civiles, comerciales, cupones, intereses, renta y cualesquiera otros, en cualquier condición o forma; XII) Endosar letras de cambio, libranzas, cheques y demás documentos de giro, firmando los oportunos endosos, así como el debido recibo de dichos documentos a ser puestos al cobro, en nombre del mandante y a favor de los mismos.- XIII) Respecto a las cuentas corrientes a la vista y a plazo fijo: abrir y liquidar las mismas, firmando todos los documentos para su formalización en toda clase de Bancos, ingresando cantidades por medio de talones, cheques o cualquier otra forma procedente; estando facultada para la petición, aprobación o impugnación de saldos en las citadas cuentas.- XIV) Disposición de cuentas. Podrá disponer, seguir y utilizar en cualquier forma las cuentas corrientes o de crédito, abiertas o que se abran en su futuro a nombre de la sociedad mandante en oficinas, sucursales, o agencias de Bancos oficiales o privadas, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito; XV) Solicitar y aceptar quitas y/o esperas, moratorias, concordatos de toda clase y pedir la formación de concursos y quiebras o liquidación de sociedades; XVI) Actuar como actora, demandada, con facultad para contestar demandas, o tercerista en asuntos de gestión voluntaria ante cualquier autoridad nacional o extranjera en cualquier materia y con toda clase de acciones. Al efecto, el apoderado queda investido de las más amplias facultades y especialmente de las contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano; XVII) Actuar ante cualquier autoridad y/o oficina publica o privada del País, sean nacionales, municipales, paraestatales, personas físicas o jurídicas con toda clase de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



escritos, peticiones, pruebas, informaciones y reclamaciones, en uso de las facultades generales de derecho y de las especiales que se enumeran a continuación: representar ante cualquier autoridad judicial, o administrativa, nacional o extranjera, por cualquier asunto que tuviera pendiente, haya de iniciar o se le promueva en el futuro, ya sea como actora, demandada y/o tercerista, con las más amplias facultades de derecho y las especiales de desistir de la demanda, aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar juramento decisorio y para deferirlo en el caso único de no tener pruebas, conciliar y transigir en todo acto de disposición de bienes, someter el juicio a la decisión de árbitros, hacer cesión de bienes, renunciar expresamente a los recursos legales, recibir judicialmente el pago de deudas. Asimismo se entenderá que las referidas facultades se confieren para todos los procesos, sus diversas instancias, recursos, incidentes y etapas, incluyendo las preliminares, las de ejecución y el cobro de multas y daños y perjuicios emergentes de los litigios, y lo habilita para realizar todos los actos procesales, salvo aquellos que la ley reserva a la parte; XVIII) Retirar en cualquier institución de crédito, casas de comercio y particulares, títulos de propiedad, vales, acciones y títulos de deuda pública, así como cualquier cantidad de dinero que perteneciese al mandante, en cualquier condición en que se encuentre; XIX) Otorgar toda clase de promesas de compraventa y otorgar contratos definitivos sobre cualquier clase de bienes con las condiciones necesarias que estime, recibir el precio a contado o a plazos, otorgar cartas de pago, hacer tradición, obligarse a saneamiento y firmar cualquier clase de documento público y/o privado que sea necesarios para el buen cumplimiento de su gestión; XX) Verificar protestos, protestas, intimaciones, celebrar contratos de representaciones, comisiones, y servicios de cualquier naturaleza, contratar seguros contra riesgos de toda clase, nombrar y despedir empleados y técnicos ajustándoles sus sueldos, salarios, remuneraciones e indemnizaciones. Intervenir en cuanta licitación

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

pública o restringida, concurso de precios, llamados a ofertas, y cualquier otro tipo de compra pública o privada sea directa o de cualquier otra naturaleza que realice cualquier autoridad, organismo, institución pública o privada, tanto en el País como en el extranjero, en los procedimientos de selección de oferta por llamado nacional o internacional que formularán para adquisición de cualquier clase de bienes o servicios pudiendo a tales efectos presentarse con toda clase de escritos, retirar pliegos, y demás documentación necesaria para participar en dichas operaciones, procediendo a la inscripción de la sociedad mandante ante las autoridades que correspondan, entregar depósitos en garantía y retirarlos cuando fuese pertinente presentar las propuestas respectivas, modificarlas, presenciar los actos de apertura, realizando las observaciones que fuesen convenientes y solicitar que se deje constancia de ello en las actas respectivas, notificarse de las resoluciones que se dicten en dichas operaciones, interponiendo toda clase de recursos, otorgar y suscribir los contratos que fuesen del caso y toda clase de documentos públicos y privados incluso declaraciones juradas y en general realizar todos los actos que se vinculen directa o indirectamente con estos cometidos; XXI) Hacer donación, pactar solidaridad, y/o indivisibilidad del objeto de las obligaciones; XXII) Intervenir ante los organismos recaudadores de impuestos, Dirección de Aduanas y cualquier organismo público; XXIII) El mandatario queda facultado para adquirir o vender acciones o participaciones en compañías, cumpliendo la normativa vigente en la República del Ecuador, y suscribir los documentos que fueren necesarios para perfeccionar los traspasos; así mismo queda facultado para, con voz y voto, concurrir y suscribir las actas de las juntas de socios o accionistas en la que la mandante tuviere acciones o participaciones, dentro de las limitaciones y parámetros que establezca la Ley ecuatoriana; XXIV) El mandatario podrá otorgar cuanto acto y contrato sea necesario para domiciliar a la mandante en el Ecuador, y/o para establecer una sucursal



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000084

ratifica en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firma
junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

P.R.T.


ARMANDO CAÑAS CARPIO

C.I. 170513715-0




Tamara Garcés Almeida



Notaria Sexta, Cantón Quito

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



de la mandante en Ecuador, quedando facultado a suscribir las escrituras públicas y privadas necesarias, para solicitar su aprobación ante la Superintendencia de Compañías o cualquier otra entidad competente, solicitar las inscripciones respectivas, el Registro Único de Contribuyentes RUC, publicaciones, apertura de cuentas bancarias, y cuanto acto y contrato sea necesario para el efecto".- SEGUNDO: El apoderado podrá: a) actuar, convenir y/o firmar toda clase de documentos, escrituras públicas o contratos privados y cualquier documentación necesaria para la realización de las gestiones encomendadas, b) sustituir total o parcialmente este poder, revocar sustitutos, nombrar nuevos y reasumir y otorgar poderes con facultades para trámites y gestiones administrativas, c) Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder. TERCERO: Este poder se tendrá por vigente y valido mientras no se comunique por escrito su revocación o modificación a las personas y/o instituciones ante las cuales haya sido presentado. CUARTO: A los efectos de la interpretación de este mandato: 1) la enumeración de facultades conferidas en las cláusulas que anteceden no implica limitación de ellas, pues se han enumerado exclusivamente a vía de ejemplo; 2) la intervención directa de la sociedad mandante a través de sus representantes estatutarios o a través de otros representantes en los asuntos en que tenga interés, no implica revocación de este mandato. QUINTO: Este Poder se otorga para surtir efectos en la República del Ecuador. Para constancia se firma la presente en el lugar y fecha arriba indicados y se solicita certificación notarial de firmas. Usted, señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- (firma) Abogada Elina Alborno Garzón, matrícula cinco mil quinientos setenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha." Hasta aquí la minuta. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que fue al compareciente, por mí, la Notaria, se

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD No. **170513915-0**

*EXT

APELLIDOS Y NOMBRES
CANAS CARPIO
ARMANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Bolívar

FECHA DE NACIMIENTO **1943-04-25**

NACIONALIDAD **COLOMBIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
NEILA
MARTINEZ PEDROZO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
ACTIVIDAD PERMILEY

E33432242

000005

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CANAS GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARPIO LORENZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-06-30

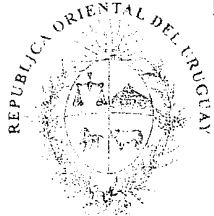
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-30



NOTARIA SEXTA - En cumplimiento a la Ley No. 14, de 2007
FE que la informo a que el contenido de la información de la
ORIGINAR que me fue presentada por UNA persona.

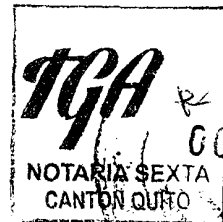
Quito 21 FEB. 2014

TGA *Torres Gerardo*
TAMARA GERARDO TORRES
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

**Ew N° 727830**

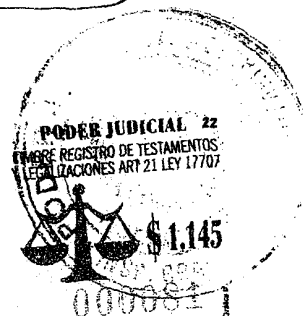
ESC. MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA - 10580/6

MARIA MARCELA SEVERI, ESCRIBANA, CERTIFICO QUE: **I)** De la documentación que tengo a la vista surge que: **a) BUSLENIR SOCIEDAD ANONIMA** es persona jurídica hábil y vigente regida por la Ley 16060, constituida por Acta otorgada por sus fundadores en Montevideo el 22 de mayo de 2013, cuyas firmas certificó la Escribana Esther Reitzes en la misma fecha. Sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoria Interna de la Nación según resolución de fecha 7 de junio de 2013, protocolizados por la citada Escribana en esta ciudad el 13 de junio de 2013, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas con el número 13128 el 18 de junio de 2013 y publicados en el Diario Oficial de fecha 21 de junio de 2013 y en El Heraldo Capitalino del 24 de junio de 2013. **b)** En Asamblea Extraordinaria de la sociedad celebrada en Montevideo el 4 de octubre de 2013, se resolvió por unanimidad cambiar el tipo de acciones al portador, en acciones nominativas, al amparo de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 18930, modificando el artículo 5 de los Estatutos sociales. Un testimonio por exhibición del Acta de Asamblea referida fue protocolizado por la Escribana Silvana Grezes Genta en esta ciudad el 4 de octubre de 2013, habiéndose inscripto el primer testimonio de protocolización en el Registro de Personas Jurídicas con el número 19639 el 7 de octubre de 2013 y publicado dicha reforma de Estatutos en el Diario Oficial de fecha 9 de octubre de 2013 y en Gaceta Comercial del 10 de octubre de 2013. **c)** De los referidos Estatutos sociales surge que: i) el plazo de la sociedad es de cien años desde su constitución y está vigente a la fecha, ii) su domicilio es en Montevideo, iii) la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador o un Directorio según lo determine la Asamblea de Accionistas (artículo 18) y iv) la representación de la sociedad es ejercida por el



Administrador, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos directores actuando conjuntamente (artículo 24). **d)** En Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada en Montevideo el 27 de noviembre de 2013, que luce a fojas 5 en el Libro de Actas de Asambleas y Acta de Directorio de Buslenir S. A., se resolvió por unanimidad designar el siguiente Directorio de la nombrada sociedad: Presidente: Armando CAÑAS CARPIO, colombiano, mayor de edad, titular del Pasaporte Colombiano número CC5465813, casado con Neila Martínez Pedrozo, único Director designado y cargo vigente a la fecha. **II) Del Registro de Títulos Nominativos de Buslenir S.A. que tengo a la vista resulta que los seis títulos de acciones de la nombrada sociedad están a nombre de Armando Cañas Carpio, siendo su único accionista el nombrado anteriormente.** EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante las oficinas públicas y/o privadas que corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el diez de febrero de dos mil catorce en una hoja de mi Papel Notarial de Actuación Serie Ew número 727830.

M. MARCELA SEVERI
ESCRIBANA



6
1355
210

\$ 210,00

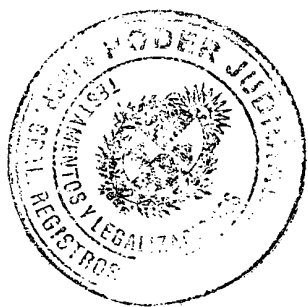
033892 z



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ew Número 727830 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el once de febrero de dos mil catorce.-



Esc. CRISTINA FRAGA CHAO
Sub-Inspectora
Inspección Gral. de Reg. Notariales



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay			0000007
El presente documento público This public document / Le présent acte public				
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CRISTINA FRAGA CHAO			
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR III ESCRIBANO			
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ			
Certificado Certified / Attesté				
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	14 de Febrero de 2014	
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores			
8. bajo el número Nº sous nº	00014009897016Y			
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :			10. Firma: Signature: Signature :	ADRIANA PUCCIO M.RR.EE.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE DOC. PRIVADO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



